



Anuario de Historia de la Iglesia
ISSN: 1133-0104
ahig@unav.es
Universidad de Navarra
España

Barrera, Carlos
Revistas católicas y conflictos con el poder político en el tardofranquismo
Anuario de Historia de la Iglesia, núm. 10, 2001, pp. 101-142
Universidad de Navarra
Pamplona, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35501008>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

Revistas católicas y conflictos con el poder político en el tardofranquismo

Carlos BARRERA

1. *Introducción y planteamiento general*

El Concilio Vaticano II y la nueva Ley de Prensa e Imprenta fueron dos hechos, prácticamente coetáneos, de capital importancia sociopolítica para la España del tardofranquismo. El 8 de diciembre se clausuraba solemnemente el concilio que había promovido Juan XXIII y que, a su muerte, retomó el nuevo papa Pablo VI. Y el 9 de abril de 1966, apenas cuatro meses después, entraba en vigor la nueva Ley de Prensa que había impulsado el joven ministro de Información y Turismo, Manuel Fraga. Ambos acontecimientos, cada uno en su ámbito, incidieron en el devenir de la vida social, política y religiosa española, tanto de forma directa como a través de sus principales consecuencias, a veces concatenadas. Junto a estos hechos estaba ya operando otro no menos relevante, e incluso más decisivo por su faceta condicionante, como era el desarrollo económico y social de la década de los sesenta. Este contexto socioeconómico no debe perderse de vista para entender los aspectos políticos y religiosos de la apertura propiciada por los nuevos aires conciliares y por la nueva legislación de prensa.

Fraga, que ocupaba la cartera ministerial desde la crisis de julio de 1962, había concebido la nueva Ley de Prensa e Imprenta como una de las llaves de la liberalización política y no sólo de la opinión pública. No se trataba, pues, de una mera política sectorial, sino de una pieza más de un proyecto político aperturista más amplio, dentro del cual figuraba una ley de libertad religiosa¹. La gestación de esa ley

1. Cfr. Manuel FRAGA IRIBARNE, *Memoria breve de una vida pública*, Planeta, Barcelona 1980, pp. 115, 127. En su propio discurso de defensa de la Ley de Prensa e Imprenta en las Cortes, el 15 de marzo de 1966, Fraga afirmó que «esta Ley se inscribe dentro del proceso ejemplar de la creación de una Constitución abierta, experimental, a cuyos últimos eslabones estamos aproximándonos». En sus memorias escribió: «El discurso que pronuncié [...] creo que fue un razonable y realista planteamiento de la reforma y de sus objetivos» (*ibid.*, p. 163).

Carlos Barrera

de prensa fue lenta y complicada por las resistencias que hubo de vencer entre la clase política del franquismo, básicamente conservadora y reticente a los riesgos que suponía abrir la mano en terreno tan delicado. Su discusión, tanto en el Consejo de Ministros como en las Cortes, coincidió en el tiempo con la última fase del Concilio Vaticano II, principalmente la que dirimió el contenido final de dos documentos tan importantes como la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes* sobre la Iglesia y el mundo actual y la Declaración *Dignitatis Humanae* sobre la libertad religiosa, promulgados ambos el 7 de diciembre de 1965. También tendría su impacto lógico en España el Decreto *Christus Dominus* sobre el oficio pastoral de los obispos en la Iglesia, en el que se aconsejaba a los Estados que aún lo poseyeran la renuncia al derecho de presentación de obispos².

El Concordato firmado entre España y la Santa Sede en 1953 quedó, después del concilio, como un instrumento poco útil que requería modificaciones; de ahí que fuera puesto en tela de juicio por cada vez más amplios sectores de opinión. La confesionalidad del Estado español no encajaba dentro de los nuevos moldes conciliares o, cuanto menos, no se adaptaba a su espíritu. Se produjo una progresiva toma de conciencia, dentro de la jerarquía eclesiástica española, de la necesidad de renovar los planteamientos de base en sus relaciones con el Estado. Además, ciertos sectores eclesiásticos o de organizaciones y movimientos de inspiración cristiana empujaron en ese sentido, amparados precisamente en las mayores libertades de expresión (gracias a la Ley Fraga), y también de reunión y asociación, por el privilegiado cobijo eclesiástico que el Concordato les proporcionaba y a falta de otros cauces desde donde hacerse oír.

Consecuencias de esa confluencia entre concilio y apertura de prensa fueron: el nacimiento de nuevas revistas de temática o de inspiración religiosa; el crecimiento de su impacto tanto en términos de lectores como en su nivel de influencia social, cultural, religiosa y política; y los frecuentes conflictos que cierto número de esas revistas mantuvieron con el poder político, representado por el Ministerio de Información. Este creciente nivel de conflictividad no era sino el reflejo del cada vez mayor desencuentro institucional entre el Estado y la Iglesia. Descrito a menudo como un proceso de progresivo «desenganche» de la jerarquía eclesiástica respecto de la dictadura franquista, significó también el nacimiento de un llamado «anticlericalismo de derechas» por parte de los sectores del régimen más críticos con la evolución de la Iglesia-jerarquía³. Paradigmático de esta sensibilidad resultó

2. Cfr. José ANDRÉS-GALLEGÓ-Antón PAZOS, *La Iglesia en la España contemporánea/2, 1936-1999*, Encuentro, Madrid 1999, pp. 123-131, 144-148. Cfr. recensión en AHig 9 (2000) 575-577.

3. La expresión «anticlericalismo de derechas» puede encontrarse escrita ya en 1974: José María DÍAZ MOZAZ, *Incidencia de los cambios socioculturales en la evangelización y en el ejercicio de la vida cristiana*, en «Salmanticensis» XXI, 2-3 (mayo-diciembre 1974) 283-293; y más tarde en Juan

el discurso pronunciado ante el consejo de ministros por el vicepresidente del gobierno, Luis Carrero Blanco, el 7 de diciembre de 1972, donde lamentó la actitud de esos sectores eclesiásticos y su falta de gratitud ante las facilidades materiales que desde 1939 el Estado les había proporcionado⁴.

En este estudio nos proponemos analizar, a través de diversos datos y ejemplos, los conflictos suscitados entre algunas revistas de inspiración cristiana, por una parte, y el Ministerio de Información como representante del poder político del régimen de Franco, por otra. No cabe olvidar que la publicidad de estos choques «periodísticos» contribuyó a difundir, todavía más, la imagen de un Estado y una Iglesia enfrentados, a pesar de que aún, teóricamente, España seguía siendo un Estado confesionalmente católico. Escapa a nuestra pretensión, debido a las necesarias limitaciones de extensión, realizar una descripción pormenorizada de lo que llamamos «revistas católicas». En ocasiones, simplemente señalaremos algunas facetas de dichas publicaciones, a modo de orientación básica.

2. *La prensa de la Iglesia en los años cuarenta y cincuenta*

En 1957 la Oficina General de Información y Estadística de la Iglesia en España publicó una breve monografía bajo el título *La Prensa de la Iglesia en España*. Básicamente se trataba de mostrar los resultados de una encuesta realizada a finales de 1956 para tratar de averiguar el número, la tipología y otras características de las publicaciones de la Iglesia y de sus instituciones. Bien es cierto que el propio director de la Oficina, el sacerdote y periodista Jesús Iribarren, alertaba en el prólogo de una dificultad conceptual previa digna de tenerse en cuenta:

«Estamos acostumbrados a una consideración rutinaria de la “Prensa católica” y ni siquiera la tenemos definida. ¿Cómo salir de la imprecisión de conceptos en

José LINZ, *Religión y política en España*, en Rafael DÍAZ SALAZAR-Salvador GINER (eds.), *Religión y sociedad en España*, CIS, Madrid 1993, p. 29. Ejemplos de artículos de prensa críticos con el «desenganche» de la jerarquía eclesiástica española pueden encontrarse en Camilo José CELA CONDE (compil.), *El reto de los halcones. Antología de la prensa apocalíptica española en la apertura (febrero de 1974-junio de 1975)*, Júcar, Madrid 1975, pp. 161-181.

4. Ese discurso fue calificado al día siguiente por el diario *Pueblo*, de forma un tanto sensacionalista, en un gran titular a toda plana y con mayúsculas, como el «mazazo Carrero» («Pueblo» [8-XII-1972] 1). La ocasión del discurso vino propiciada por la celebración del octogésimo aniversario del nacimiento del general Franco. En su párrafo más duro dijo: «Es lamentable que, con el transcurso de los años, algunos, entre los que se cuentan quienes por su condición y carácter menos debieran hacerlo, hayan olvidado esto, o no quieran recordarlo, pero este hecho es lamentable especialmente para ellos, porque Dios sabe bien lo que hay en el corazón de los hombres y... Dios no olvida. Esto es lo que verdaderamente importa». Para este episodio, su contexto y sus repercusiones, cfr. Vicente CÁRCEL ORTÍ, *Pablo VI y España. Fidelidad, renovación y crisis (1963-1978)*, BAC, Madrid 1997, pp. 57-65.

Carlos Barrera

un país donde todos los habitantes —y, con una lógica dudosa, las expresiones del pensamiento de todos los habitantes— deberían ser católicos»⁵.

No resultaba ciertamente fácil, sobre todo en el ámbito de la prensa diaria, discernir qué publicaciones podían ser denominadas «católicas» y cuáles no. Todo dependía del criterio central que se adoptara: doctrinal o institucional. Aceptaba el libro que todos los periódicos españoles presentaban lo que llamaba una «catolicidad negativa», esto es, que «tienen cerrado el camino a todo ataque al Dogma y a la Moral». Pero distinguía también que algunos procuraban «positivamente (...) llevar al lector un criterio católico sobre las cuestiones de actualidad»⁶; y admitía a su vez, dentro de este grupo, una división entre los que se sometían voluntariamente a la censura eclesiástica y los que no lo hacían.

Dada, pues, la dificultad de diferenciar a unos y otros en cuanto a su grado de «catolicismo», el libro optaba por centrar su estudio en el ámbito de las 847 revistas registradas, cuya «catolicidad viene dada generalmente por la personalidad de sus editores»: fundamentalmente diócesis, instituciones religiosas y organismos eclesiásticos dependientes de la jerarquía. Contrastando los datos obtenidos en la encuesta con los publicados en el *Anuario de la Prensa Española* de 1957, se obtenía la conclusión de que la Iglesia contaba en España con «una revista de cada dos que se publican» y con «el 70 por 100 de la tirada de Revistas»⁷.

Contando con que, como se hacía constar en la introducción del libro, no estaban reflejadas todas las revistas católicas que realmente se editaban, se puede llegar a una primera conclusión numérica: la alta proporción de revistas católicas que se editaban. Este elevado número era fruto de las facilidades del contexto general de la época (la confesionalidad, primero de hecho y luego *de iure*, del Estado español), del menor o incluso nulo grado de control político-administrativo a que estaban sometidas dichas publicaciones, y de que —como decía el libro— «no hay Asociación, Orden o Congregación religiosa, entidad o grupo católico que no aspire a tener su portavoz propio»⁸.

Había empero otras realidades numéricas y cualitativas menos positivas, por ejemplo, la relativa a las tiradas de esas revistas. Así, 674 de las 847 revistas tenían una tirada inferior a los 5.000 ejemplares; y el 75% de la tirada total pertenecía a re-

5. Prólogo de Jesús IRIBARREN, en Oficina General de Información y Estadística de la Iglesia en España, *La Prensa de la Iglesia en España*, Madrid 1957, p. 4.

6. *Ibid.*, p. 10.

7. *Ibid.*, pp. 13-14. Cfr. también *Anuario de la Prensa Española*, Dirección General de Prensa, Ministerio de Información y Turismo, vol. II, Revistas, Madrid 1957.

8. *La Prensa de la Iglesia...*, p. 21.

vistas clasificadas como de «divulgación religiosa y piedad»⁹. Sobre ellas vertía el comentarista un taimado juicio crítico: «Tengamos en cuenta que las más acerbas críticas que algunos hacen de nuestra Prensa católica se clavan sobre el cuerpo de este grupo de publicaciones». Y concretaba esas críticas en cuestiones como «títulos de dudoso gusto, dibujos pedestres, artículos menos que regulares, consultorios de orientación desorientadora». En definitiva, constataba la «falta de pericia técnica»¹⁰, o lo que podríamos llamar ausencia de profesionalidad periodística en la redacción, ilustración y confección de las revistas, «sin que por ello —aclaraba el informe— nadie pueda negar su eficacia apostólica y tradicional, sobre todo en los medios rurales del país»¹¹. De la encuesta se deducía que sólo el 11% de las revistas contaban en sus plantillas con algún periodista profesional¹².

Esta era, muy en síntesis, la situación de la prensa católica de los años cuarenta y cincuenta en España, desde el punto de vista más estrictamente periodístico. No se trataba de una situación nueva, pues ya en los primeros momentos del desarrollo del movimiento de la «Buena Prensa», a finales de siglo XIX, se constataban parecidos defectos. En el informe que, en 1895, el secretario de la Nunciatura Apostólica en Madrid elevó a Roma sobre el estado de la prensa periódica en España, el autor no se recataba en decir que al periodista católico le faltaba «destreza, agilidad, vivacidad, rapidez, facilidad, brío»¹³ para adaptarse al nuevo periodismo de aquellos tiempos. Y se quejaba de que «muchas veces los artículos son como sermones, y los periódicos en general resultan ser tremadamente aburridos»¹⁴. Las dos primeras décadas del siglo XX vieron un florecimiento de publicaciones periódicas católicas, que según la estadística oficial de 1920 sumaban un total de 1.006 de los 2.289 periódicos editados en toda España. Especial fuerza adquirieron las publicaciones de la acción social cristiana en el mundo del trabajo¹⁵.

9. Eran consideradas como de divulgación religiosa «todas las “Hojas parroquiales” y las publicaciones típicas de masa, que persiguen un fin de instrucción general sobre la doctrina cristiana»; y de piedad «las que más claramente nos han parecido tenían un contenido “devoto”, “piadoso”» (*ibid.*, p. 39).

10. *Ibid.*, p. 42.

11. *Ibid.*, p. 29.

12. Cfr. *ibid.*, p. 37. Además se decía que «cabe dudar con fundamento de que los 130 periodistas censados dediquen toda su actividad profesional a las revistas de la Iglesia».

13. Citado por Vicente CÁRCEL ORTÍ, *León XIII y los católicos españoles. Informes vaticanos sobre la Iglesia en España*, EUNSA, Pamplona 1988, p. 880.

14. *Ibid.*, p. 881.

15. Cfr. José Javier SÁNCHEZ ARANDA-Carlos BARRERA, *Historia del Periodismo Español. Desde sus orígenes hasta 1975*, EUNSA, Pamplona 1992, pp. 259-262 y 268-269. Todos los datos se encuentran en: *Estadística de la Prensa Periódica de España (Referida al 1º de febrero del año 1920)*, Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Madrid 1921.

Desde un punto de vista político-administrativo, la situación de una buena parte de estas publicaciones suponía un privilegio con respecto al resto de la prensa periódica. Desde 1944, merced a una circular fechada el 25 de marzo, las publicaciones eclesiásticas fueron eximidas de la censura previa que la Ley de Prensa de 1938 había establecido para todas las publicaciones periódicas¹⁶. Hasta entonces no habían faltado intromisiones del «Nuevo Estado» franquista en materia de prensa, tanto durante la guerra civil (cuando fueron suprimidos, por ejemplo, por presión falangista, varios periódicos católicos) como en la inmediata posguerra¹⁷. No funcionaba, pues, en estos casos el régimen de autorización previa por parte del Ministerio competente en materia de prensa ni la obligatoriedad del carné de prensa para dirigir o formar parte de la redacción de dichos periódicos¹⁸.

Esta situación, además de la ya explicada consecuencia de una generalizada falta de profesionalidad periodística, llevaría consigo algunos desencuentros o conflictos entre Iglesia y Estado cuando publicaciones dependientes de la jerarquía mantenían posiciones divergentes a las de la política oficial en materias como la libertad de prensa y la vida sindical y laboral¹⁹. Estos episodios, que en los últimos años cuarenta y durante la década siguiente, no pasaron de ser aislados, localizados y más o menos resueltos, se recrudecerían y agravarían en los años sesen-

16. No hay unanimidad a la hora de precisar la fecha en que se adoptó tal medida. La circular del 25 de marzo es mencionada por José ANDRÉS-GALLEGO-Antón PAZOS, *op. cit.*, p. 68. Sin embargo, el entonces director de *Ecclesia*, Jesús Iribarren, sitúa la exención de censura para su revista en 1945. Cf. Jesús IRIBARREN, *Papeles y memorias. Medio siglo de relaciones Iglesia-Estado en España (1936-1986)*, BAC, Madrid 1992, p. 105; Francisco VERDERA ALBIÑANA, *Conflictos entre la Iglesia y el Estado en España. La revista «Ecclesia» entre 1941 y 1945*, EUNSA, Pamplona 1995, pp. 189-190.

17. Cfr. José ANDRÉS-GALLEGO, *¿Fascismo o estado católico? Ideología, religión y censura en la España de Franco*, Encuentro, Madrid 1997, pp. 131-225; Manuel FERNÁNDEZ AREAL, *La libertad de prensa en España (1938-1971)*, Edicusa, Madrid 1971, p. 16.

18. De 1938 a mayo de 1941 las competencias sobre Prensa recayeron en el Ministerio de Gobernación; luego, hasta 1945, pasaron a depender de la Secretaría General del Movimiento; de 1945 a 1951 se hizo cargo de ellas el Ministerio de Educación Nacional, hasta que, por fin, la crisis de gobierno de 1951 promovió la creación de un específico Ministerio de Información y Turismo, que asumió dichas competencias.

19. Dos casos bastante conocidos fueron: la suspensión en 1951 de la revista *Júi!*, editada desde 1946 por la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC), debido a presiones del gobierno; y la polémica suscitada por un artículo del director de *Ecclesia*, Jesús Iribarren, el 14 de mayo de 1954, en el que se mostraba bastante crítico con el régimen de censura y consignas establecido. Para el primer caso, cfr. Javier TUSELL, *Franco y los católicos. La política interior española entre 1945 y 1957*, Alianza, Madrid 1984, pp. 201-202, 211-220; Basilisa LÓPEZ GARCÍA, *Aproximación a la historia de la HOAC, 1946-1981*, Ediciones HOAC, Madrid 1995, pp. 35-61; José ANDRÉS-GALLEGO-Antón PAZOS, *op. cit.*, pp. 89-91. Para los precedentes del segundo caso, cfr. Francisco VERDERA ALBIÑANA, *op. cit.*; y sobre el caso en sí: Jesús IRIBARREN, *op. cit.*, pp. 149-174.

ta, cuando las dificultades de entendimiento entre Iglesia y Estado crecieron a la par que la desconfianza mutua.

A fin de calibrar debidamente el panorama variado de revistas católicas que va a presentar España al comienzo de los sesenta, podemos acudir de nuevo a los datos estadísticos del libro publicado por la Oficina General de Información de la Iglesia y detenernos en la clasificación que realizaba atendiendo a los propietarios o editores. De las 847 registradas: 357 pertenecían a religiosos o religiosas; 222 a distintas organizaciones apostólicas (si bien 100 de ellas correspondían a la Acción Católica Española como la entidad más poderosa y mejor articulada que era); 211 dependían del clero secular, con predominio de los boletines oficiales de las diócesis y las hojas parroquiales; 42 eran editadas por particulares y 15 por órdenes terceras. Puede afirmarse, por tanto, que las revistas de religiosos y de Acción Católica formaban la parte más importante y posiblemente más influyente de las publicaciones periódicas católicas. Y estos dos sectores serían, como veremos, destacados protagonistas en la crisis posconciliar de los años sesenta y primeros setenta.

3. La apertura de Fraga y sus consecuencias sobre el escenario del periodismo católico

Para entender correctamente la conflictividad en el ámbito periodístico que se germinó y creció, a lo largo de los años sesenta, entre ciertas revistas católicas y el Ministerio de Información, se hace preciso explicar someramente cuál fue el nuevo escenario en el que se movieron los distintos actores. No se llegó, es cierto, a disfrutar de una total libertad de prensa pero sí la suficiente como para que se produjeran debates públicos antes impensables y se dieran a la luz pública situaciones de conflictos y crisis en diferentes ámbitos de la vida pública española²⁰.

Las reformas en materia de prensa tuvieron un carácter gradual. Fraga, a partir de su designación ministerial en 1962, se marcó como uno de sus principales objetivos la sustitución de la vieja Ley de Prensa de 1938 por una nueva más acorde con la evolución sociopolítica que estaba empezando a experimentar el país. Y como se preveía tarea ardua procedió primero a una ligera apertura por vía de hecho, es decir, con medidas tales como la supresión de las consignas a la prensa y la mayor facilidad para conseguir autorizaciones de edición de periódicos y revistas. Al mismo tiempo que el proyecto de la nueva ley seguía su lento curso, primero en

20. Cfr. Javier TERRÓN MONTERO, *La prensa en España durante el régimen de Franco. Un intento de análisis político*, CIS, Madrid 1981, pp. 187-218; Carlos BARRERA, *Periodismo y franquismo. De la censura a la apertura*, Ediciones Internacionales Universitarias, Barcelona 1995, pp. 95-108.

Carlos Barrera

el Consejo de Ministros y luego en las Cortes, se preocupó el ministro por reglamentar otros ámbitos relacionados con el mundo del periodismo (y así se promulgaron los Estatutos de la Profesión Periodística y de la Publicidad en 1964), a la vez que impulsaba una casi inédita política pública de presencia gubernamental en los medios mediante prácticas hasta entonces inusuales como las conferencias de prensa o las apariciones en televisión. En la mente de Fraga, se trataba de que tanto la Administración como la prensa se fueran acostumbrando a un nuevo modo de funcionar, que habría de verse sancionado con la entrada en vigor de la nueva ley. Era una especie de período de «rodaje».

La nueva Ley de Prensa e Imprenta entró en vigor en abril de 1966. La supresión de los medios más directos de control hasta entonces vigentes (censura, consignas, designación de director, autorización para la edición de periódicos, etc.) dejó paso a otros más indirectos que reflejaban la falta de confianza en una auténtica libertad de prensa, incompatible con un régimen al fin y al cabo autoritario. Algunas de las reclamaciones más insistentemente pedidas por los propagandistas católicos y por obispos como Ángel Herrera sirvieron como fuente de inspiración de la nueva ley. El propio Fraga quiso reconocer expresamente la labor de uno de ellos y miembro de la ponencia, Fernando Martín-Sánchez Juliá, en su discurso de presentación de la ley a las Cortes²¹.

Dos de sus principios inspiradores eran la transparencia en la propiedad y una fijación clara de las responsabilidades. Para lo primero se establecían controles a través, principalmente, del Registro de Empresas Periodísticas (artículos 26 a 32), que obligaba a la compañía editora a dar información pública acerca de sus accionistas, sus órganos de gobierno y otros puntos. La cuestión de la responsabilidad se hacía recaer, sobre todo, en la figura del director de periódico²², «al que corresponderá la orientación y la determinación del contenido de las mismas, así como la representación ante las autoridades y tribunales en las materias de su competencia» (art. 34), y al que se consideraba «responsable de cuantas infracciones se cometan a través del medio informativo a su cargo» (art. 38). Las sanciones sobre las empresas y los directores podían ser leves, graves y muy graves (artículos 67 a 70); en el caso de los segundos, aparte de la posible inhabilitación temporal, las multas iban de 1.000 a 25.000 pesetas en las infracciones leves, de 25.000 a 50.000 pesetas en las graves, y de 50.000 a 250.000 pesetas en las muy graves. La cuantía de las multas era aún mayor en el caso de las empresas.

21. Cfr. *Prensa e Imprenta*, Colección Textos Legales, Boletín Oficial del Estado, Madrid 1974, p. 60. En su libro de memorias, Fraga señala también de él que «me había dado muchas ideas para la Ley de Prensa» (Manuel FRAGA IRIBARNE, *op. cit.*, p. 146).

22. Para más detalles de la importancia de esta figura en la Ley de Prensa de 1966, cfr. Carlos SORIA, *El director de periódicos*, EUNSA, Pamplona 1972.

La segunda de las cuatro disposiciones finales aplazaba el estatus jurídico particular de la prensa católica hasta que el Gobierno y la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación llegaran a un acuerdo «para resolver —se decía— las cuestiones que pueda suscitar la aplicación de la presente Ley a las publicaciones de la Iglesia católica, dependientes de su jerarquía»²³. Con ello se señalaba que dichas publicaciones habrían de someterse a la legislación del Estado, pero reconociéndoseles al mismo tiempo la posibilidad de reglas particulares. Lo que desde el Gobierno se pretendía era acabar con la peculiar situación de semilegalidad o alegalidad, desde el punto de vista administrativo, en que se encontraban muchas de esas publicaciones. El Concordato de 1953 no había establecido explícitamente nada con respecto a la prensa de la Iglesia, por lo que su régimen legal y su situación de hecho no sufrieron ninguna variación²⁴.

Por el testimonio de Fraga sabemos de la existencia de varias conversaciones entre Ministerio y jerarquía de la Iglesia. En plena recta final para fijar el texto de la Ley de Prensa que había de someterse a la aprobación de las Cortes, el subsecretario de Información, Pío Cabanillas, se entrevistó con monseñor Pedro Cantero, arzobispo de Zaragoza y presidente de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación, el 29 de enero de 1966. Cuatro días después, el 2 de febrero, fue el propio Fraga quien conversó con Cantero, y volvió a hacerlo, esta vez por teléfono, al día siguiente²⁵. En las Cortes, según el ministro, la discusión se complicaba: «Jornada muy difícil en las Cortes, en torno a las publicaciones de la Iglesia»²⁶, escribió el 3 de febrero. Ya aprobada la ley en los términos mencionados, el 14 de julio Fraga recibió de Cantero «los proyectos de acuerdo de la Conferencia Episcopal, sobre temas políticos e informativos»²⁷. El viernes 22 de julio el último Consejo de Minis-

23. Todos los textos de la Ley Fraga, en: Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta (BOE 67 [19 de marzo de 1966])

24. Sólo en el ámbito de las interpretaciones se podía colegir que la prensa también quedaba incluida. El artículo XXIX decía: «El Estado cuidará de que en las instituciones y servicios de formación de la opinión pública, en particular en los programas de radiodifusión y televisión, se dé conveniente puesto a la exposición y defensa de la verdad religiosa por medio de sacerdotes y religiosos, designados de acuerdo con el respectivo Ordinario». Comentando este punto, el padre Regatillo se preguntaba: «En concreto se mencionan la radio y la televisión. ¿Por qué esta especificación? Tal vez por su novedad; ya que en los otros campos de difusión, especialmente en la prensa, se viene trabajando de antiguo y ya existe legislación». Y más adelante concluía: «Con lo dicho queda desvanecido el reparo que alguna revista extranjera ha puesto a nuestro Concordato: que no se ocupa de la prensa. Ya dice bastante, aunque en términos generales; ni es propio de un Concordato de carácter general, para tantos asuntos, detallar, como se haría en una ley de prensa». (P. Eduardo REGATILLO, S.I., *El Concordato español de 1953*, Sal Terrae, Santander, 1961, pp. 423-425).

25. Cfr. Manuel FRAGA IRIBARNE, *op. cit.*, pp. 158-159.

26. *Ibid.*, p. 159.

27. *Ibid.*, p. 175.

tros anterior a las vacaciones oficiales aprobó el Decreto sobre publicaciones de la Iglesia, «poniendo fin —en palabras de Fraga— a un asunto polémico»²⁸.

En efecto, *Ecclesia* se había mostrado crítica con algunos aspectos de la nueva ley de prensa en los últimos tramos de su discusión. Un editorial del 30 de octubre de 1965 achacaba al proyecto enviado por el Consejo de Ministros a las Cortes «notables quiebras de lógica interna», que pasaba luego a enumerar y explicar. De forma interesada, presentaba «como notable omisión, la ausencia de referencia a la Iglesia, en cuanto institución de derecho público que ejerce actividades editoriales e informativas, en cumplimiento de su misión específica». Y señalaba, como razón de fuerza, que el número de revistas de la Iglesia sobrepasaba el millar. Paralelamente criticaba que se exceptuaran del régimen general de las empresas periodísticas, previsto en la ley, a las «revistas de carácter técnico, científico o profesional» (art. 21): unas denominaciones cuya interpretación literal —argumentaba— «cierra el paso a otras publicaciones educativas, religiosas o sociales que, sin ser prensa de información general, merecen un tratamiento menos profesionalizado»²⁹. Esta misma última crítica se volvió a repetir en el editorial del 22 de febrero de 1966, tras el dictamen de la Comisión correspondiente de las Cortes, si bien Fraga consideró este segundo editorial de *Ecclesia* «menos crítico que el primero»³⁰. Seguramente influyó en ello el comentario favorable a la inserción, a última hora, de la mencionada disposición final segunda sobre la aplicación de la ley a las publicaciones de la Iglesia³¹.

En el preámbulo del decreto sobre publicaciones de la Iglesia se reconocía «el derecho de la Iglesia Católica a poseer y utilizar los medios de comunicación social necesarios para su sagrada misión». A continuación, y como contrapunto a este reconocimiento, se especificaban cuáles eran las «publicaciones dependientes directa e inmediatamente de la jerarquía (...) cuya edición, impresión y distribución se consideran no incluidas en sus preceptos [los de la Ley de Prensa] ni en las disposiciones de desarrollo que regulan la materia». Se incluían en este apartado las publicaciones oficiales de la Conferencia Episcopal, los boletines oficiales de las diócesis y los de las órdenes, congregaciones e institutos religiosos dependientes de su superior correspondiente, y finalmente aquellas publicaciones diocesanas «respecto de las cuales el Ordinario del lugar asume expresamente la responsabilidad

28. *Ibid.*, p. 176. Cfr. Decreto 2246/1966, de 23 de julio (Información y Turismo), por el que se establece el estatuto legal de las publicaciones de la Iglesia (BOE [10-IX-1966]).

29. *El proyecto de Ley de Prensa* (editorial), en «*Ecclesia*» (30-X-1965) 3.

30. Manuel FRAGA IRIBARNE, *op. cit.*, p. 161.

31. Cfr. «*Ecclesia*» (26-II-1966) 3-4, *La Ley de Prensa, dictaminada* (editorial). En él sentenciaba que «sobre ser repetición de lo que sanciona el Concordato —norma de rango superior a la Ley de Prensa— es más que obvio, en derecho natural y público, que la autoridad religiosa puede ejercer libremente el magisterio con sus fieles mediante la letra impresa». Y a renglón seguido añadía: «Esto nada tiene que ver con el mundo informativo profesional».

por considerarlas instrumento de su magisterio y gobierno pastoral». La Comisión Episcopal de Medios pondría en conocimiento del Ministerio la relación de dichas publicaciones³². Quedaban, sin embargo, enteramente sometidas a la Ley de Prensa «las publicaciones periódicas de información general editadas por Instituciones eclesiásticas». Todas las demás tendrían un régimen mixto, y gozarían de algunas exenciones con respecto al régimen común.

En definitiva, se podía apreciar en esta normativa especial el intento de hallar un punto de equilibrio entre dos realidades: por una parte, el carácter específico de muchas de estas publicaciones religiosas a las que no se podía aplicar, sin grave daño para su supervivencia, los criterios generales de profesionalidad y empresariales; y por otra parte, el deseo de la Administración, dentro de su afán reglamentista y controlador, de que algunas publicaciones no se convirtieran, so capa de su supuesto carácter religioso o apostólico, en elementos de perturbación del orden social y en focos de conflictos, como de hecho venía ocurriendo en algunos casos. Así, por ejemplo, Fraga anotó en sus memorias lo siguiente respecto al día 24 de julio de 1963 y la revista *Juventud Obrera*, editada por la Juventud Obrera Católica (JOC), rama especializada de la Acción Católica:

«Se estabiliza, con tendencia a mejorar, la situación [laboral] de Asturias. Número desagradable de *Juventud Obrera*. Sobre *Juventud Obrera*, publicación de la Iglesia, escribí al cardenal de Toledo, quien me respondió que no tenía nada que ver con ella; que probablemente se ocupase de ello el cardenal de Sevilla. Nueva carta al doctor Bueno, quien asimismo me comunica que no sabe nada de tal publicación. El obispo de Málaga, a quien también escribí, me hizo saber que se trataba de una publicación “suelta” y que consideraba conveniente que se le aplicase la ley»³³.

La existencia de estos focos periodísticos descontrolados motivaba con alguna frecuencia quejas por parte del Gobierno hacia la jerarquía de la Iglesia española. Publicaciones teóricamente dependientes de Acción Católica y sus movimientos, como *Juventud Obrera*, el *Boletín de la HOAC*, *Signo* e incluso más moderadamente *Ecclesia*, molestaban en los ambientes gubernamentales por sus críticas, lo mismo que revistas como *Serra d'Or*, publicada por la Abadía de Montserrat³⁴. Cara al

32. Así lo hizo, casi un año después, monseñor Cantero y la lista salió publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de mayo de 1967. Junto a los boletines oficiales de las diócesis se consignaron otras publicaciones periódicas «cuya responsabilidad (...) ha sido asumida expresamente por los ordinarios de las diócesis en que se publican, por considerarlas instrumentos de su magisterio y gobierno pastoral» (*Ecclesia*, 10-V-1967, p. 31). La relación de dichas publicaciones, hasta un total de treinta y una, apareció en ese número de *Ecclesia*. Cfr. también Manuel FERNÁNDEZ AREAL, *op. cit.*, pp. 139-140.

33. Manuel FRAGA IRIBARNE, *op. cit.*, p. 80.

34. En sus memorias, Fraga anota cómo el 19 de febrero de 1964 habló «con el padre Brasó, abad coadjutor de Montserrat, y luego general de la Orden; arreglamos los pleitos de *Serra d'Or*, la revista en catalán del monasterio» (*ibid.*, p. 103).

Carlos Barrera

exterior, se ofrecía la desfavorable imagen de que acciones de un Estado oficialmente católico resultaban criticadas por publicaciones de la Iglesia. Al estar exentas de la censura y de otros controles administrativos, podían actuar con una libertad que otros actores periodísticos no tenían. Por todo ello, Fraga se propuso como objetivo, en esta cuestión, delimitar las fronteras y las responsabilidades de este amplio, difuso y poco controlado ámbito periodístico.

La revista *Ecclesia*, el más significado órgano oficial de la Acción Católica Española, se había permitido el lujo de criticar la política oficial en diversas ocasiones, especialmente en cuestiones como la necesidad de una nueva legislación de prensa y la conveniencia del reconocimiento de algunos derechos ciudadanos como el de huelga. Así ocurrió, por ejemplo, a propósito de los desórdenes laborales de la primavera de 1962 en las cuencas mineras del Norte. En un editorial publicado el 12 de mayo, afirmaba que «el derecho natural y la ética cristiana (...) han admitido como arma lícita, cuando el diálogo por vía directa o sindical agota sus recursos sin lograr un efecto equitativo, la adopción de un paro voluntario que salve lo más posible, dentro de la obligada anomalía, los intereses generales de la sociedad»³⁵.

Pero fueron, sobre todo, las revistas dependientes de las ramas juveniles y sindicales de Acción Católica las que mostraron un mayor grado de enfrentamiento. La jerarquía de la Iglesia española, celosa de mantener su independencia respecto de las instituciones estatales, quería —en palabras de Terrón— «mantener la existencia de la prensa católica como una opción independiente», de tal forma que «la adjetivación de católica referente a la prensa es algo que sólo a la Iglesia corresponde»³⁶. La confesionalidad del Estado podía derivar en una interpretación que dejaba en manos del Estado la definición de lo que era o no «católico», invadiendo indebidamente la esfera religiosa.

Este afán de la jerarquía eclesiástica de salvaguardar los derechos de la Iglesia como «sociedad perfecta», tal como se reconocía en el Concordato de 1953, y por tanto con derecho a crear sus propias instituciones «en el libre y pleno ejercicio de su poder espiritual y de su jurisdicción»³⁷, no se traducía muchas veces en un efectivo control de los contenidos de las publicaciones que se editaban bajo su cobertura. Eso posibilitó, ya desde los años cincuenta pero sobre todo a partir de los sesenta y desde el final del Concilio Vaticano II, tanto la radicalización de un buen

35. *Conflictos laborales* (editorial), en «*Ecclesia*» (12-V-1962) 3. Cfr. también Stanley G. PAYNE, *El régimen de Franco, 1936-1975*, Alianza, Madrid 1987, p. 519; Jesús GARCÍA JIMÉNEZ, *Radiotelevisión y política cultural durante el franquismo*, CIS/Instituto Balmes de Sociología, Madrid 1980, pp. 325-326; Rafael CALVO SERER, *Franco frente al Rey. El proceso del régimen*, Presses de la SO.DE.CA. París 1972, p. 134.

36. Javier TERRÓN MONTERO, *op. cit.*, p. 61.

37. Concordato entre la Santa Sede y España, art. II, 1.

grupo de militantes de los movimientos apostólicos obreros y juveniles como la infiltración de elementos izquierdistas en ellos. Y así, sus revistas «en muchas ocasiones se convirtieron en portavoces de una verdadera oposición de izquierda»³⁸ al franquismo y a sus estructuras de poder.

El artículo XXXIV del Concordato afirmaba que «las asociaciones de la Acción Católica Española podrán desenvolver libremente su apostolado, bajo la inmediata dependencia de la jerarquía eclesiástica; manteniéndose por lo que se refiere a actividades de otro género, en el ámbito de la legislación general del Estado». La dificultad, ya en el terreno práctico de la interpretación, estribaba en definir los límites de lo que era apostolado y lo que era, por ejemplo, activismo sindical, juvenil o político³⁹; de lo que era prensa religiosa o lo que eran periódicos de información general. La doctrina del Concilio Vaticano II, con su nuevo lenguaje acerca de la labor de los laicos en las actividades públicas, añadió en ese sentido un elemento más de disonancia interpretativa entre el Estado español y la Iglesia. En especial, fue bastante esgrimido, a este respecto, el Decreto *Apostolicam Actuositatem* sobre el apostolado de los laicos, promulgado por el Concilio en la sesión pública del 18 de noviembre de 1965.

Ya en 1960 el ministro secretario general del Movimiento y delegado nacional de la Organización Sindical, José Solís, se había enzarzado en una polémica epistolar con el cardenal primado Pla y Deniel acerca tanto de la actuación de la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC) como del sesgo que estaban tomando algunas de sus publicaciones. Escribió el ministro:

«A través de las intervenciones orales y de las publicaciones de estos organismos de Acción Católica, hemos encontrado, corrientemente, entre otras cosas: una terminología de evidente perfume marxista; falta de generosidad para aceptar las realidades favorables que ha realizado el Régimen en estos años; una inclinación hacia la demagogia de tan ingrato recuerdo y tan gravísimos daños en nuestro país, y una predisposición malévolamente hacia nuestros sindicatos. Nos ha costado siempre trabajo aceptar que estos hombres se movieran al amparo de la Jerarquía española, tan ejemplar siempre en sus manifestaciones externas»⁴⁰.

38. Javier TERRÓN MONTERO, *op. cit.*, p. 184. El 1 de mayo de 1951, el ministro de Asuntos Exteriores, el propagandista Alberto Martín Artajo, escribió una carta a Ruiz-Giménez en la que, entre otras cosas, le decía: «al amparo de la libertad de acción que disfrutan los organismos filiales de la Acción Católica y acogiéndose a la exención de censura de sus publicaciones, se han ido cobijando durante los diez o doce últimos meses, en la HOAC, elementos de procedencia revolucionaria: sindicalistas, comunistas, más o menos conversos, y antiguos miembros de Solidaridad de Obreros Vascos, es decir, separatistas». (Javier TUSELL, *op. cit.*, pp. 216-217).

39. Cfr. José ANDRÉS-GALLEGOS-ANTÓN PAZOS, *op. cit.*, pp. 95-99.

40. Emilio ROMERO, *Los papeles reservados de Emilio Romero*, vol. II, Plaza & Janés, Barcelona 1986, p. 191.

Carlos Barrera

El cardenal había salido en defensa de los movimientos apostólicos obreros de la Iglesia, que consideraba reconocidos por el artículo XXXIV del Concordato, y contra la acusación de demagogia resaltó que no podía considerarse como tal «la legítima defensa de los intereses obreros, la información sobre sus reales necesidades, la aspiración a que se cuente con ellos en la resolución de los problemas del trabajo»⁴¹. La semilla de la discordia, que con los años iría a más, estaba ya incoada. Pero como escribió Gómez Pérez, «sea lo que sea, en el año 1960 no había ninguna conciencia de conflicto»⁴² entre Iglesia y Estado: tan sólo eran roces que, además, pasaban por lo general inadvertidos a la opinión pública debido al control informativo practicado por el sistema de censura. Fueron, sin embargo, el preludio de lo que, con las puertas aún más abiertas del Concilio y de la Ley Fraga, vendrían a convertirse en serios problemas de entendimiento entre Iglesia y Estado durante los años siguientes del tardofranquismo.

4. El tema religioso como punto conflictivo en la aplicación de la Ley Fraga

La apertura informativa promovida por Fraga, y que había sido alentada desde tiempo atrás desde importantes sectores de la ACNP y de Acción Católica, significó un ensanchamiento de los límites para informar y opinar no sólo para las publicaciones de esta familia del régimen sino para las de otros sectores políticos y sociales. Los cambios, aunque graduales, fueron notables y muchos de los temas que antes de 1966 apenas tenían entrada en los periódicos y revistas comenzaron a aflorar en sus páginas. La España aparentemente sin problemas que se desprendía de los periódicos bajo el régimen de censura y consignas pasó a convertirse en una España en la que emergían con creciente virulencia situaciones conflictivas en la vida social, económica, laboral, política y religiosa. Esa fue la principal consecuencia de la puesta en práctica de la nueva Ley de Prensa e Imprenta.

Las noticias de índole religiosa crecieron en número y en presencia dentro de los periódicos y revistas. Y bastantes veces no eran noticias puramente religiosas sino que hacían relación, al mismo tiempo, al cada vez más convulso mundo laboral y sindical, a la vida política que experimentaba tímidos procesos de apertura, o a la situación económica del país. Los aires del Concilio Vaticano II, que alentaron una mayor presencia de los cristianos en las realidades temporales y una mayor preocupación por parte de la jerarquía hacia temas que afectaban al desarrollo de la persona como ser ínsito en una sociedad, conllevaron una doble consecuencia: el aumento de la publicidad de los problemas intraeclesiales, y la proliferación de no-

41. *Ibid.*, p. 187.

42. Rafael GÓMEZ PÉREZ, *Política y religión en el régimen de Franco*, Dopesa, Barcelona 1976, p. 145.

ticias y comentarios sobre cuestiones en las que lo religioso y lo político —entendido en sentido amplio— se confundían. Haciendo un balance de lo ocurrido en los años sesenta, un colaborador habitual del diario *Madrid* escribía:

«Es incomparable la investigación en esta década, y la documentación ministerial, y la literatura religiosa, y su publicidad. Las noticias religiosas ocupan un lugar fijo y destacado en la Prensa diaria, auténtica novedad en la historia del periodismo»⁴³.

Desde una perspectiva distinta, dada su misión como jefe de los servicios de inteligencia del ministerio de la Presidencia a las órdenes directas del almirante Carrero, el coronel José Ignacio San Martín escribió años más tarde que «un sector avanzado del clero lograba penetrar en los medios de comunicación social, apoderándose materialmente de las secciones de información religiosa de los principales periódicos»⁴⁴. Y si esto se afirmaba de los diarios, con mayor razón aún se podía apreciar en las revistas, más numerosas y por lo general más atrevidas en su desafío a los nuevos límites de la libertad de prensa.

En un expresivo artículo, el director del semanario juvenil *Signo* reflexionaba al respecto de las difusas fronteras entre política y apostolado del siguiente modo:

«Vean ustedes. Cuando nosotros decimos que son reprobables aquellas formas políticas que obstaculizan la libertad civil o religiosa, ¿por qué nos vamos a estar metiendo en política? Cuando constatamos que hoy día estas formas políticas están aún vigentes, por desgracia, en algunas regiones del ancho mundo, ¿por qué razón no vamos a estar haciendo apostolado? Cuando, asimismo, denunciamos formas de gobierno que desvían el ejercicio de la autoridad de la prosecución del bien común, ¿a santo de qué va a ser eso salirse del objeto de nuestra publicación?»⁴⁵.

Los textos conciliares fueron utilizados y esgrimidos a menudo para batallas con trasfondo político. Nadie podía estar en desacuerdo teórico con el magisterio de Pablo VI, que dijo un 6 de enero de 1967: «La Iglesia no puede desinteresarse de lo temporal, porque lo temporal es la actividad de los hombres, y todo lo que concierne al hombre concierne a la Iglesia. Una Iglesia desencarnada, alejada del mundo, no

43. Ezequiel CABALEIRO, *Los años 60. La Iglesia*, en «Madrid» (8-I-1970) 8. En otro tono, mucho más polémico, el entonces arzobispo coadjutor de Barcelona D. Marcelo González Martín habló de un «informacionismo escandaloso» de «grupos y grupitos maniobreros» que aparecían como «parásitos del Concilio», y cuya actitud «caldeaba los ánimos de muchas gentes y llegaba al público sembrando la desorientación y el confusionismo» (Marcelo GONZÁLEZ MARTÍN, *Santa Madre Iglesia*, Estudio Teológico de San Ildefonso, Toledo 1987, pp. 356-357).

44. José Ignacio SAN MARTÍN, *Servicio Especial. A las órdenes de Carrero Blanco (de Castellana a El Aaiún)*, Planeta, Barcelona 1983, p. 139.

45. *Meternos en política* (Nota del director), en «Signo» 1.386 (5 al 12-XI-1966) 3.

Carlos Barrera

sería la Iglesia de Cristo, la Iglesia del Verbo encarnado»⁴⁶. Pero donde sí había desacuerdo era en la aplicación práctica de esos principios. De ahí, por ejemplo, el comentario del arzobispo González Martín: «Cuestiones tan serias se despachan con cuatro frases que uno afirma, el otro repite, aquél las mutila, éste las corrige, el otro las amplía, los demás las comentan y el resultado es que ya no se sabe qué queda del Concilio de tanto como se manosean los textos conciliares por unos y por otros»⁴⁷.

Volviendo al terreno periodístico, hay que decir que los límites de la nueva libertad de prensa constituyeron un auténtico caballo de batalla durante los diez últimos años de la dictadura franquista. Su deliberada imprecisión, puesta de manifiesto en la redacción del artículo segundo de la Ley Fraga, hacía que el Ministerio gozara de un amplio margen de discrecionalidad y de arbitrariedad a la hora de su aplicación sobre periódicos y revistas. Y esto provocaba inseguridad en las redacciones y que, desaparecida la censura, los directores e incluso los propios redactores se convirtieran de hecho en censores de sus propias publicaciones —la denominada «autocensura»— por temor a la posible acción sancionadora del Gobierno. Otra consecuencia lógica era, en bastantes ocasiones, la no total claridad de los textos más comprometedores, que solían exigir una lectura entre líneas sólo apta para un público cultivado.

Dicho artículo segundo, bajo el título «extensión del derecho», expresaba las siguientes limitaciones a la libertad de expresión y el derecho de difusión de informaciones: «el respeto a la verdad y a la moral; el acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales; las exigencias de la defensa nacional, de la seguridad del Estado y del mantenimiento del orden público interior y la paz exterior; el debido respeto a las Instituciones y a las personas en la crítica de la acción política y administrativa; la independencia de los Tribunales, y la salvaguardia de la intimidad y del honor personal y familiar». En definitiva, se trataba de un inmenso cajón de sastre en el que podía caber casi todo, quedando en buena medida su aplicación, más o menos severa o benigna según los casos, al arbitrio del ministro de Información de turno. Porque junto a la letra y al espíritu de toda ley de prensa también desempeña un importante papel su aplicación. Sólo así se explican los vaivenes en la aplicación de sanciones a algunos periódicos y revistas. Un claro ejemplo fue el ministro del ramo en 1974, Pío Cabanillas, quien apenas hizo uso de esa facultad sancionadora⁴⁸.

46. «Ecclesia» 1.324 (14-I-1967) 5 y 7: «Discurso del Papa en respuesta a las felicitaciones del Cuerpo Diplomático». Justo en el párrafo siguiente, el Papa decía asimismo de la Iglesia, en referencia a la justicia como fin: «No puede, por otra parte, aprobar a los que pretenden conseguir este objetivo tan noble y tan legítimo por medio de la subversión violenta del derecho y del orden social».

47. Marcelo GONZÁLEZ MARTÍN, *op. cit.*, p. 359.

48. Cfr. Carlos BARRERA, *Políticas de información y propaganda durante el franquismo*, en Javier TUSELL-Susana SUEIRO-Marina CASANOVA (eds.), *El régimen de Franco (1936-1975)*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid 1993, tomo II, pp. 97-109.

En la parte final de un libro sobre la prensa en el franquismo, publicado en 1981, Javier Terrón realizó un interesante estudio empírico acerca de las sanciones efectuadas por la Administración a diarios y revistas por supuestas infracciones del artículo segundo. Se basaba para ello en la documentación encontrada en los depósitos del antiguo Ministerio de Información y Turismo, y pretendía buscar cuál fue «la utilización que de la ley se hizo por parte del poder político (...), valorar adecuadamente sus resultados y calibrar el grado de apertura que realmente supuso, [y] cuáles siguieron siendo los temas excluidos de la libertad de expresión y sobre qué otros fue posible opinar libremente»⁴⁹.

Tanto cuantitativa como proporcionalmente, las revistas resultaron más castigadas que la prensa diaria. De las 405 sanciones aplicadas con base en el artículo segundo, 91 correspondieron a diarios y 314 a publicaciones de otra periodicidad. Las revistas desempeñaron un papel dinamizador en el mundo de la prensa del tardofranquismo por su mayor facilidad de creación y de operatividad, y sirvieron para «aglutinar y dar voz a una tendencia ideológica concreta o a servir de cauce de expresión a problemas específicos de cualquier colectivo social o grupos de interés»⁵⁰. Esto supuso que, por lo general, se encontraran más ideologizadas que los diarios.

Del examen detenido de la documentación que aportó, Terrón sintetizó en cinco los temas «políticos»⁵¹ que más frecuentemente fueron objeto de vigilancia, control y sanción por parte del Ministerio: los problemas de la Universidad; la vida sindical y laboral; el problema regional; la falta de cauces de representación y participación en la vida política; y cuestiones relacionadas con la nueva percepción de las realidades eclesiales y temporales por parte de ciertos sectores eclesiásticos⁵². Pero además no cabe considerar estos temas como comportamientos estancos: no en vano las revistas de inspiración religiosa o dependientes de movimientos católicos fueron sancionadas a menudo cuando tocaban temas no sólo estrictamente religiosos sino otros como las reivindicaciones obreras, el sentimiento regionalista o cuestiones referentes a la vida política española.

Con cierta frecuencia aparecieron expedientadas y sancionadas revistas como *Voz del Trabajo*, *Juventud Obrera*, *Mundo Social*, *Signo*, *Cuadernos para el Diálogo*, el *Boletín de la HOAC*, *Vida Nueva* y *Pastoral Misionera* en Madrid;

49. Javier TERRÓN MONTERO, *op. cit.*, p. 198. El propio autor exponía que, para no hacer interminable la lista, seleccionó sólo «los expedientes concluidos con sanción». Entre 1966 y 1975 se abrieron un total de 1.270 expedientes por infracciones contra la Ley de Prensa, de los cuales el 71% se hicieron por infracciones contra el artículo segundo.

50. *Ibid.*, p. 203.

51. Conscientemente, se dejaba fuera de estudio —por no tener un componente político directo— los artículos o fotografías sancionados por atentar contra la moral.

52. Cfr. *ibid.*, p. 209.

Carlos Barrera

Serra d'Or, Oriflama, El Ciervo y otras de menor entidad y circulación como *Correspondencia de Diálogo Sacerdotal, Granollers Comunidad Cristiana y Quaderns de Pastoral* en Barcelona; y otras más repartidas por la geografía española: *Familia Nueva y Todos Misioneros* (Pamplona), *Zeruko Argia* (San Sebastián), *Surge* (Vitoria), *Iglesia Viva* (Salamanca) y *Proyección Teológica* (Granada).

Otras veces los sancionados eran diarios que ofrecían algunas informaciones de tipo religioso. La primera sanción a un diario, en 1966, recayó sobre el balear *Última Hora*, por un artículo publicado sobre el obispo de Lérida. En 1967 *La Provincia*, de Las Palmas de Gran Canaria, recibió una sanción de 30.000 pesetas por la publicación de una encuesta sobre la encíclica *Populorum Progressio*. En 1968 el diario *Madrid* fue sancionado con 7.500 pesetas de multa por una información sobre una reunión no autorizada de la HOAC. Y en 1975, por poner otro ejemplo, *El Correo de Andalucía*, ligado al arzobispado de Sevilla, tuvo que pagar 50.000 pesetas por la publicación de un «Escrito de 96 sacerdotes sevillanos sobre la situación sociopolítica», que fue considerada como falta grave.

La propia lectura de las memorias de Fraga proporcionan, de algún modo, la visión que desde los círculos del poder se tenía de las publicaciones católicas más conflictivas. Algunas, como hemos visto, ya lo eran antes de entrar en vigor la propia ley, pero siguieron suscitando problemas. Así, el 23 de abril de 1966, con tan sólo un par de semanas de vigencia de la nueva legislación, comentaba Fraga: «Me entero de que ha debido realizarse el primer secuestro, con arreglo a la Ley de Prensa; se trata del número de *Juventud Obrera*, correspondiente al 1 de mayo, que contiene un grave ataque al Ejército»⁵³. Pocas semanas después, el 5 de junio, el ministro conocía la petición de secuestro de un número de *Signo*, órgano oficial de la Juventud de Acción Católica⁵⁴. La causa era un artículo de Víctor Manuel Arbeloa, titulado «Progresismo e Iglesia viva»⁵⁵. Esta revista sería mencionada en más ocasiones por el ministro: por ejemplo, el 16 de septiembre cuando Fraga hablaba de un «número explosivo de *Signo*»⁵⁶, seguramente aquel que contenía un artículo de Luis

53. Manuel FRAGA IRIBARNE, *op. cit.*, p. 167. El «secuestro» de la edición de un periódico estaba previsto por el artículo 64, «cuando la Administración tuviere conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de delito cometido a través de la prensa o Imprenta y sin perjuicio de la obligación de denuncia en el acto a las autoridades competentes, dando cuenta simultáneamente al Ministerio Fiscal». A esos efectos, el artículo 12 establecía que, antes de proceder a la difusión, debían depositarse diez ejemplares, firmados por el director, en las dependencias del Ministerio de Información y Turismo: media hora antes en el caso de los diarios, y seis horas en el caso de las demás publicaciones periódicas.

54. Cfr. *ibid.*, p. 172.

55. «*Signo*» 1.368 (3 al 10-VI-1966). En el mes de marzo de 1967, Arbeloa fue absuelto del supuesto delito de injurias al Movimiento Nacional, motivado por dicho artículo, aunque se mantuvo el secuestro del número.

56. Manuel FRAGA IRIBARNE, *op. cit.*, p. 180.

Espina titulado «El futuro político de España según la prensa extranjera»⁵⁷. Más tarde, el 26 de octubre el ministro señalaba: «Siguen los incidentes con las publicaciones de Acción Católica»⁵⁸. En ese mes de octubre la revista *Aún*, editada desde junio de 1959 por el Hogar del Empleado, había sufrido un secuestro administrativo a petición del arzobispado de Madrid, debido a un número extraordinario que apareció con el título «Buscando la Iglesia del Concilio»⁵⁹. El 5 de febrero de 1967, Fraga narraba que «el arzobispo Morcillo me expone su indignación con la orientación de *Signo*»⁶⁰.

También otra publicación de inspiración religiosa, *Voz del Trabajo*, daba quebraderos de cabeza al Ministerio. Dirigida y escrita por seglares, aunque publicada por una editorial que sacaba a la luz otras revistas dirigidas por jesuitas, dos de sus números de 1966 (los de junio y septiembre) recibieron sendas multas por infracciones contra el artículo segundo de la ley de prensa. El número de septiembre contenía duras diatribas contra la Organización Sindical, a propósito de las elecciones sindicales que se iban a celebrar. Se decía, por ejemplo, a modo de consigna: «vamos a intentar dar cierto grado de democracia a lo que está a nuestro alcance», «vamos a tratar de impedir por todos los medios que aquellos cargos llamados representativos estén ocupados por personas que no representan a nadie»⁶¹. Miret Magdalena mencionaba a *Voz del Trabajo*, en 1967, como una publicación del movimiento sindical Vanguardia Obrera, que José Ignacio San Martín consideraba «protegida por los jesuitas»⁶². Y el 30 de mayo de 1967, Fraga anotó en sus memorias: «Conversación difícil con el provincial de los jesuitas, padre González (viejo amigo de las conversaciones intelectuales de la Casa Profesa) sobre *Voz del Trabajo* y otros te-

57. «Signo» 1.380 (3 al 10-IX-1966) 5. Era también el tema de portada.

58. Manuel FRAGA IRIBARNE, *op. cit.*, p. 182.

59. En 1968, junto con otros trabajos aparecidos en ese y en otros números de *Aún*, se publicaría en forma de libro, con un prólogo de Joaquín Ruiz-Giménez. Cfr. AA.VV., *Buscando la Iglesia conciliar*, Nova Terra/Fontanella, Barcelona 1968. Sobrescuido el secuestro en noviembre de 1966, la revista fue, sin embargo, suspendida por irregularidades administrativas en la empresa. Cfr. José CASTAÑO COLOMER, *La JOC en España (1946-1970)*, Sígueme, Salamanca 1978, p. 140.

60. Manuel FRAGA IRIBARNE, *op. cit.*, p. 195. No hay que olvidar que monseñor Morcillo, entonces arzobispo de Madrid, estaba comprometido en esos momentos, con toda la Conferencia Episcopal Española, en la reforma de una Acción Católica que había recibido muy críticamente las directrices con las que los obispos quisieron renovarla a raíz de la crisis suscitada en 1966. Estas actitudes reticentes por parte de los movimientos de apostolado seglar se observaban con más intensidad en las ramas especializadas de la Acción Católica, como la JOC y la HOAC, que intentaban en aquellos años hacer las veces de movimientos sindicales al margen de la Organización Sindical oficial.

61. «Voz del Trabajo» 261 (septiembre 1966) 6-7, *Elecciones sindicales para seis años de mandato*.

62. Cfr. José Ignacio SAN MARTÍN, *op. cit.*, p. 149. Las declaraciones de Miret Magdalena, en José CASTAÑO COLOMER, *op. cit.*, p. 163, donde se recogen unas palabras suyas al semanario *Vida Nueva* el 24 de junio de 1967.

mas»⁶³. La propia revista comentó en su último número publicado, acerca de sí misma, que era «independiente desde su fundación, aunque con intervención, durante unos años, de una congregación obrera»⁶⁴.

Signo se hizo eco de la desaparición casi consecutiva de los dos únicos periódicos obreros que existían: *Juventud Obrera* y *Voz del Trabajo*. El 22 de abril de 1967 entonaba un «Réquiem por Juventud Obrera», escrito por Eugenio A. Feijoo, quien señalaba como causa formal del hecho que «la JOC no ha podido encontrar un periodista que, con arreglo a la Ley de Prensa, se hiciera cargo de la dirección de su órgano informativo mensual»⁶⁵. Así lo explicaba también su hasta entonces director Antonio Luque, que en su despedida a los lectores no dejaba de decir que «nuestra retirada (...) suena más a zancadillazo con empujón»⁶⁶. Y dos semanas después, el mismo Feijoo titulaba: «Dificultades para el último periódico obrero español. Ha sido secuestrado "Voz del Trabajo" y considerado extinguido su permiso de publicación». El motivo esgrimido por la Dirección General de Prensa era el de «no estar incluido en el registro de empresas periodísticas»⁶⁷.

Estas informaciones de *Signo* fueron publicadas en unos momentos en que la propia suerte del semanario juvenil estaba ya prácticamente echada, debido a la desautorización expresa que los nuevos órganos directivos de Acción Católica habían realizado sobre el director y sobre el consejo de dirección de la revista⁶⁸. De

63. Manuel FRAGA IRIBARNE, *op. cit.*, p. 202. Un mes antes, el propio Fraga ya había escrito acerca del asunto, que motivó una querella contra la Dirección General de Prensa, y ponía en relación a *Voz del Trabajo* con «la fracción que estaba preparando USO (y una parte de Comisiones Obreras)» (*ibid.*, p. 198). También San Martín apunta que USO estaba «integrad por antiguos miembros de las HOAC y JOC» y «mantenía relaciones con Comisiones Obreras» (*op. cit.*, p. 149). El propio Castaño Colomer confirma que, con el tiempo, bastantes «jocistas» se incorporaron a organizaciones obreras ilegales como las señaladas y otras más: Bandera Roja, Organización Revolucionaria de Trabajadores, etc.; cfr. José CASTAÑO COLOMER, *op. cit.*, p. 121.

64. Eugenio A. FEIJOO, *Hace ciento doce años se publicó el primer periódico obrero*, en «Voz del Trabajo» 273-274 (1-V-1967) 6.

65. «Signo» (22-IV-1967) 3. Desde la entrada en vigor de la nueva ley había sufrido tres secuestros, y tenía, según San Martín, una tirada de 38.500 ejemplares, «siendo sus artículos reproducidos por *Mundo Obrero*» (*op. cit.*, p. 149). *Voz del Trabajo*, glosando el cese de *Juventud Obrera*, comentaba que «las dificultades existentes para editar una auténtica prensa obrera en número y calidad, han obligado a las organizaciones obreras católicas a refugiarse en sus boletines internos» («Voz del Trabajo» 273-274 [1-V-1967] 6).

66. Cit. por José CASTAÑO COLOMER, *op. cit.*, p. 123. El mismo autor señala que, si la interrupción de la publicación llegó en abril, a la altura del mes de agosto los hombres que hacían *Juventud Obrera* ya habían formado una empresa periodística y encontrado un director válido, pero la debida autorización de la Dirección General de Prensa para la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas nunca llegó.

67. «Signo» (6-V-1967) 13.

68. El director era, en esos momentos y desde 1963, Rafael González, y el consejo de dirección estaba formado por Pedro Altares, José Oneto Revuelta, Víctor Manuel Arbeloa, Julio Alonso, Francisco Javier Carrillo, Ginés Rosa y José Quevedo. Cfr. José CASTAÑO COLOMER, *op. cit.*, pp. 143-144.

hecho, el número del 6 de mayo sería el último en aparecer, y en su página tercera escribió su director Rafael González un artículo de despedida en tono intimista, bajo el título «Un poco de nosotros». La gota que colmó el vaso de la paciencia episcopal había sido un editorial titulado «En respuesta a Santiago Carrillo», que fue considerado como doctrinalmente confuso. Se basaba en unas declaraciones del líder comunista al periódico italiano *L'Unità*, en las que calificaba de «excelentes» las relaciones con los católicos españoles. En el editorial se llegaba a afirmar, por ejemplo, que «al campo de la lucha obrera o estudiantil descendemos desnudos de prejuicios y liberándonos de todas nuestras tentaciones proselitistas», y que «los católicos no tienen por qué tener ningún freno en su inserción en movimientos auténticamente liberadores e, incluso, en una marcha directa hacia el socialismo»⁶⁹.

Signo, Juventud Obrera y Voz del Trabajo desaparecieron, pues, en la primavera de 1967. Influyeron en tal desenlace tanto las disensiones internas de Acción Católica como la presión del Ministerio de Información, patente como hemos visto. Precisamente un comentario sobre la desaparición de estos periódicos, publicado por la revista *Espigas y Azucenas*, provocó una sanción a ésta por parte del Ministerio. El título del artículo —«Réquiem por dos revistas comprometidas»— ya denotaba su afinidad hacia los planteamientos de las revistas en trance de desaparición. Además, comenzaba diciendo: «Casi podríamos decir tres», en alusión explícita a *Signo*, que daba sus últimas boqueadas. El contenido del artículo achacaba la muerte de *Juventud Obrera* a «secuestros, censuras, críticas, acusaciones comunistas y otras calumnias»⁷⁰, lo que motivó el correspondiente expediente y sanción ministerial por falta del debido respeto a las instituciones (en este caso a la Administración, única posible inductora del secuestro) y a las personas en la crítica de la acción política y administrativa: una sanción que luego el Tribunal Supremo ratificaría.

En abril de 1967, a la hora de hacer un balance sobre los aspectos positivos y negativos de los doce meses de funcionamiento de la nueva Ley de Prensa, un colaborador de la revista *Signo* resumía así su impresión: «Creemos que, a pesar de todo, a pesar de que *Signo* ha sido de las publicaciones más afectadas, a pesar de que las publicaciones católicas han sido las que más han sufrido la vaguedad del artículo segundo, a pesar de todo, creemos que el balance ha sido positivo». Y destacaba especialmente cómo «el lector puede leer cierto tipo de noticias que antes eran privativas de las emisoras y agencias extranjeras»⁷¹. Otra de las publicaciones cató-

69. En respuesta a Santiago Carrillo (editorial), en «Signo» (4-III-1967) 3. La revista fue obligada por la Conferencia Episcopal a aclarar los aspectos doctrinales confusos mediante la inserción de una pieza titulada «Colaboración con el marxismo según la mente de la Iglesia» («Signo» [25-III-1967] 3).

70. Citado por Pedro CRESPO DE LARA, *La prensa en el banquillo, 1966-1977*, Fundación AEDE, Madrid 1988, pp. 304-305.

71. J.M. ZUAZO, *Balance de una ley*, en «Signo» (15-IV-1967) 16.

Carlos Barrera

licas que caerían pronto, *Aún*, había mostrado —en el primer número sin censura— su escepticismo acerca de «esta libertad que se nos da con excesivas e imprecisas condiciones». Y acababa preguntándose: «¿Será posible?». Y se daba a sí misma una respuesta provisional: «El tiempo nos dará la contestación»⁷². Sólo pudo sacar dos números más.

No sólo en ese primer año serían las publicaciones católicas uno de los sectores más afectados, pues en los años siguientes, y pese a la desaparición de algunas de ellas, otras seguirían en el punto de mira del Ministerio y recibirían frecuentes sanciones. La crisis interna que se estaba viviendo en la Iglesia española, unida al delicado contexto político español del tardofranquismo, traerían como consecuencia los crecientes desencuentros entre Iglesia y Estado, traducidos —en materia de prensa— en frecuentes conflictos.

El 14 de noviembre de 1968 Fraga mantuvo una conversación con Joaquín Ruiz-Giménez, fundador e inspirador de *Cuadernos para el Diálogo*, que el ministro resumió en estas pocas pero significativas palabras: «le hago notar que *Cuadernos* más que cristiano-demócrata es una publicación socialista; se ríe y dice: “sómos buenos”»⁷³. Estas y otras impresiones fugaces de Fraga quedan de algún modo encuadradas en el resumen de 1968 que hace en su libro:

«La Iglesia española entró en una crisis patente; y no sólo por los graves hechos políticos, sino por la escasez e inseguridad de las vocaciones, la pérdida de autoridad de la jerarquía, la desacralización creciente de la vida social, que automáticamente pasan a politizarse»⁷⁴.

5. *Criterios para una clasificación de los diferentes tipos de prensa católica*

Llegados a este punto, se hace necesario abrir un paréntesis conceptual antes de seguir adelante. Al hablar de «prensa católica» es preciso discernir el concepto dado que puede abarcar una serie de publicaciones no del todo homogéneas entre sí, o al menos situadas en diferentes planos según el criterio que se adopte para calificarlas como tales. En efecto, el adjetivo «católica» es tan amplio que está abierto a diferentes interpretaciones; de ahí la necesidad de realizar algunas matizaciones.

Uno de los criterios objetivos que, teóricamente, pueden servir para definir la prensa como católica es su dependencia funcional respecto de la jerarquía de la

72. *La libertad que se nos da* (editorial), en «Aún» 72 (marzo 1966).

73. Manuel FRAGA IRIBARNE, *op. cit.*, p. 233.

74. *Ibid.*, p. 236.

Iglesia y de sus movimientos u organizaciones. Caben aquí, bien es cierto, diversos tipos de dependencia. Por una parte, está la prensa editada por la Acción Católica y todos sus movimientos especializados (obreros, juveniles, etc.), tanto a nivel nacional como regional o local; y también los boletines oficiales de las diócesis, hojas parroquiales y otras publicaciones similares. Otras publicaciones son las dependientes, más o menos directamente, bien de congregaciones u órdenes religiosas, bien de otras instituciones de la Iglesia o de editoriales impulsadas por ellas o sus miembros; dentro de este grupo caben tanto las revistas cuyo público fundamental son los religiosos y/o los sacerdotes (revistas de pensamiento teológico, de información religiosa y general, o híbridas entre ambos subtipos), como aquellas cuyo público fundamental son los fieles laicos y revisten un carácter más divulgativo. Como eslabón más débil en cuanto a la dependencia están aquellas publicaciones periódicas de inspiración cristiana explícita, pero cuya organización corre a cargo fundamentalmente de laicos, vinculados a veces a distintos movimientos o instituciones de la Iglesia.

Dentro del primer grupo, aparte de los boletines diocesanos y hojas parroquiales, estaba sobre todo el órgano oficial de la Acción Católica, *Ecclesia*, cuyos orígenes se remontaban a 1941. Exenta de censura previa a los pocos años, este hecho le permitió criticar, dentro de un tono moderado y por lo general respetuoso, algunos aspectos de la vida política del franquismo que, a su juicio, no resultaban concordes con la doctrina y el magisterio de la Iglesia. Sin embargo, con el desarrollo de otras revistas de las distintas ramas de la Acción Católica como las ya mencionadas *Signo* y *Juventud Obrera*, o el *Boletín de la HOAC* —todas ellas de matiz más crítico—, *Ecclesia* quedó como un punto de referencia mucho más moderado. La gran diferencia estribaba en que *Ecclesia* se encontraba más controlada por la jerarquía mientras que las otras revistas funcionaban con mucha mayor o una casi total autonomía respecto de sus hipotéticos superiores jerárquicos. No obstante, también *Ecclesia* sufrió una cierta crisis interna al producirse la dimisión de Antonio Montero como director en junio de 1967, que algunos estimaron como un exponente más de la crisis de Acción Católica⁷⁵.

En Cataluña, las dos principales publicaciones católicas fueron, sin lugar a dudas, *El Ciervo* desde 1951 y *Serra d'Or* desde 1955. La primera nació como iniciativa de Claudi Colomer, entonces director de *El Correo Catalán* y Francesc Con-

75. Así lo interpretó el comentarista religioso de ABC (16-II-1968) 42-43, al dar la noticia de dieciocho nombramientos en Acción Católica y hacer algo de historia de la crisis interna. La revista, al dar la información del cambio en la dirección, señalaba que el interesado había pedido ser relevado hacia casi un año, y hablaba del «duro quehacer de la dirección de *Ecclesia*, particularmente difícil en estos años críticos» («*Ecclesia*» 1346 [1-VII-1967] 2). Le sucedió en el cargo Agapito Tapiador, que desde 1958 ejercía como subdirector. Cfr. también José CASTAÑO COLOMER, *op. cit.*, p. 164.

Carlos Barrera

demines, secretario de la ACNP en Barcelona. El ministerio autorizó su aparición como «boletín cultural», y en su primer número se presentaba como portavoz de un «catolicismo antibeato, inconformista». A los pocos años desapareció la vinculación directa con los propagandistas y pasó a ser dirigida por Llorenç Gomis. *Serra d'Or*, por su parte, salió a la luz como boletín de la Abadía de Montserrat y en 1964, tras conversaciones con Fraga, consiguió su autorización plena como «revista cultural», aun manteniendo también su carácter religioso⁷⁶. También estaría llamada a tener cierta influencia y prestigio la revista *Oriflama*, que fue creada en abril de 1961 como un «servicio castrense de la diócesis de Vich». Dirigida principalmente a la juventud, evolucionó hacia temas culturales y sociales, sobre todo a partir de la entrada en vigor de la Ley Fraga, con la que entraría en múltiples conflictos⁷⁷.

También en los años sesenta, como ya se desprendía de la reseñada estadística de 1957, hubo un buen número de publicaciones dependientes de una u otra forma de órdenes y congregaciones religiosas. Algunas eran cabeceras ya veteranas, como la revista mensual de los jesuitas *Razón y Fe*, fundada en 1901, e *Ilustración del Clero*, creada en 1908 y dependiente de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María. De 1935 databa *Hechos y Dichos*⁷⁸, editada en Bilbao por la editorial Desclée de Brouwer. Una publicación muy popular y de gran tirada era *El Mensajero del Sagrado Corazón de Jesús*, que se venía publicando de forma ininterrumpida desde el lejano 1866. Su fórmula era más cercana a la de un boletín piadoso, y de hecho su subtítulo así lo indicaba: «Boletín del Apostolado de la Oración».

Los últimos años cincuenta y primeros sesenta vieron nacer nuevos títulos, al soporte de las nuevas inquietudes religiosas en el panorama del catolicismo español. A partir de 1955, como suplemento social de *Hechos y Dichos* y en colaboración con *Fomento Social*⁷⁹, apareció el mensual *Mundo Social*. Ese mismo año, recordemos, nació *Serra d'Or*, dependiente de la abadía de Montserrat. En 1958, la editorial PPC (Propaganda Popular Católica) lanzó la revista semanal *Vida Nueva*. En 1965 apareció, publicada por Epalsa (Ediciones Palabra, S.A.) e impulsada por algunos sacerdotes del Opus Dei, la revista mensual *Palabra*: su subtítulo —«revista sa-

76. Sobre los inicios de *El Ciervo y Serra d'Or*, cfr. Jaume GUILLAMET, *Prensa, franquisme i autonomia. Crònica catalana de mig segle llarg (1939-1995)*, Flor del Viento, Barcelona 1996, pp. 48-54; Llorenç GOMIS, *De memòria. Autobiografia (1924-1994)*, Edicions 62, Barcelona 1997, pp. 144-150, 255-273.

77. Cfr. Jaume GUILLAMET, *op. cit.*, pp. 104-105; Josep Maria HUERTAS, *Oriflama. Entre l'Església i la política*, en Josep FAULÍ y otros, *Tele/Estel, Arreu, Oriflama, Canigó i Presència. Cinc revistes catalanes entre la dictadura i la transició*, Diputació de Barcelona/Col·legi de Periodistes de Catalunya, Barcelona 1987, pp. 53-76.

78. Su nombre completo era *Hechos y Dichos en pro de la Iglesia Católica*.

79. *Fomento Social* era una «revista trimestral de sociología y de moral económica», publicada por FAX en Madrid desde 1946, y que duraría hasta 1963.

cerdotal»— resultaba indicativo del público al que fundamentalmente iba dirigido. En su editorial de presentación señalaba que su objetivo prioritario era «contribuir al afán de todo sacerdote por vivir las exigencias de su vocación eclesial»⁸⁰. Dentro de este mismo perfil de revistas de información para clérigos, aunque también incluían entre sus lectores a cristianos interesados en los temas eclesiales, en 1966 nació la revista bimensual *Iglesia Viva*, de la Editorial Popular. Y en 1971 otra publicación vino a completar este renovado panorama periodístico: *Iglesia-Mundo*, aparecida con el subtítulo de «Revista quincenal de información y documentación» bajo los auspicios del Sodalicio Iglesia-Mundo, más conocido como Hermandad Sacerdotal y de tendencia tradicionalista.

Los perfiles de estas revistas fueron diversos. En común tenían su pretensión, explícitamente expresada, de colaborar a que las directrices del Concilio Vaticano II se aplicaran para el conveniente desarrollo de la Iglesia en España e Hispanoamérica. Variaron, sin embargo, en la interpretación del magisterio conciliar, que se convirtió en una auténtica cuestión disputada, tanto desde el punto de vista teórico como en el de sus aplicaciones prácticas a la situación de la Iglesia y a la España del tardofranquismo. Mientras *Vida Nueva* e *Iglesia Viva*, por ejemplo, recibieron sanciones por infringir el artículo segundo de la Ley Fraga —tan sujeto, como hemos visto, a la arbitrariedad en su aplicación—, otras como *Palabra* e *Iglesia-Mundo* no tuvieron problemas de conflictos con el Ministerio a este respecto, si bien hay que precisar que sus posiciones frente al poder político no puedan equipararse en absoluto con las de las dos anteriormente citadas.

Iglesia Viva hablaba en su presentación del «enorme esfuerzo de renovación intelectual» que se requería tras el Concilio y de «lo difícil que va a ser para nuestro catolicismo español asimilar a fondo la mentalidad y el espíritu del Vaticano II». Proclamaba sus deseos de que, pese a ser una revista básicamente de pensamiento teológico, éste no debía resignarse a «vivir en los salones de esgrima intelectual» y tendría que «iluminar con los criterios conciliares la vida y los caminos de la Iglesia entre nosotros»; de ahí la necesidad de «entablar a fondo un diálogo fraternal con el mundo circundante» y de proceder a «la renovación de la Iglesia misma en sus elementos internos y externos, individuales y colectivos, administrativos y espirituales»⁸¹.

80. «Palabra» 1 (septiembre 1965) 3. En ese mismo editorial se relataba cómo «la idea, el proyecto de una publicación de estas características surgió en los Cursos de Teología Pastoral que organiza el Convictorio Sacerdotal de San Miguel, de Madrid», a la sazón, una labor encomendada a sacerdotes del Opus Dei. Allí, entre varios cientos de sacerdotes asistentes, se apuntó la idea: «un órgano de prensa sacerdotal, que sumara su voz a los ya existentes en España y aplicara su esfuerzo a la tarea renovadora en que hoy se ocupan los mejores hombres de Iglesia». Su primer director fue el presbítero Pedro Rodríguez.

81. «Iglesia Viva» 1 (1966) 3-7.

Carlos Barrera

Frente a este espíritu, parcialmente presente también de algún modo en *Vida Nueva*, se levantó en 1971 la revista *Iglesia-Mundo*. En su editorial de presentación, significativamente titulado «Heridas ocultas», glosaba los diez puntos fundamentales en que se resumían sus objetivos. Allí se podían leer contundentes afirmaciones como la siguiente: «Preocupa con creciente ansiedad el ánimo de todos el contemplar cómo el depósito de la Fe está siendo asaltado (...) desde hace unos años acá, por muy diversos y hasta, dentro de ellos mismos, antagónicos enemigos, los cuales han logrado, en algunas mentes, enturbiar, oscurecer, nublar, lo que esa Fe ha sido siempre, desde que Cristo, Señor Nuestro, confió su depósito a nuestra Santa Madre Iglesia». Y mirando hacia el propio país, afirmaba que la revista «quiere que España sea fiel a Dios, fiel a su servicio histórico»; de ahí que viera «necesaria, urgente, con urgencia de días, una exposición serena y una afirmación de la Doctrina católica, en el orden de los principios y valores»⁸². Y contra las tendencias apuntadas en otros ambientes católicos de un acercamiento o colaboracionismo con otras doctrinas, declaraba en su punto octavo:

«Propugnamos el progreso en sus vertientes espiritual, cultural, económico, cívica y social, pero sin concesiones al marxismo ateo ni al agnosticismo religioso. Hacer progresar el mundo es impulsar hacia su término la obra creadora de Dios»⁸³.

Durante los años cincuenta y sesenta nacieron también otras dos revistas con un perfil orientado hacia un público católico, más amplio y familiar: *La Familia Cristiana*, lanzada como mensual en los años cincuenta por Ediciones Paulinas y subtitulada «revista de orientación y formación»; y a comienzos de 1963, *Mundo Cristiano*, editada por SARPE, empresa que ya publicaba desde 1952 el semanario de información gráfica *La Actualidad Española*. En el caso de SARPE, debe matizarse que, a diferencia de las empresas editoras anteriormente señaladas, tanto los accionistas de la empresa como el equipo de redacción de *Mundo Cristiano* eran, sobre todo, laicos y profesionales del periodismo que buscaban impregnar con un sentido cristiano los acontecimientos de la vida social que hallaban cabida en sus páginas. En la presentación de su primer número, su director declaraba que la revista nacía «bajo el signo de la sencillez, sin otra pretensión que la de informar en cristiano sobre temas expresamente relacionados con la religión» y de hablar «de todo lo que preocupa al hombre de hoy cuando trata de vivir cara a Dios»; y con el objetivo último de «hacer como de fermento que transforme este mundo en un “mundo cristiano”»⁸⁴.

82. *Heridas ocultas* (editorial), en «Iglesia-Mundo» 1 (16-IV-1971) 3-4.

83. *Ibid.*

84. Jesús URTEAGA, *Carta del Director*, en «Mundo Cristiano» 1 (febrero 1963) 3.

A la altura de 1966, con los primeros datos de la Oficina para la Justificación de la Difusión (OJD), *Mundo Cristiano* se situaba en torno a los 175.000 ejemplares de venta media, mientras que *La Familia Cristiana* alcanzaba los 125.000, y *El Mensajero del Sagrado Corazón de Jesús* unos 126.000 ejemplares. Tenían, pues, una alta aceptación entre el público lector. Con el transcurso de los años perdieron fuerza: la suma de la difusión conjunta de los tres descendió de los 426.000 ejemplares en 1966 a los 209.000 de 1975⁸⁵. Por su parte, el semanario *Vida Nueva*, otra de las pocas revistas de temática religiosa que se sometieron al control de la OJD, se movió entre los 23.362 ejemplares de venta media entre marzo y agosto de 1971, en que se efectuó su primera medición, y los 25.420 verificados entre septiembre de 1974 y agosto de 1975. Se trataba de unas cifras relativamente altas dado el tipo de publicación de que se trataba.

Eran laicos, muchos de ellos adscritos a asociaciones de apostolado seglar, y partían de una inspiración cristiana explícita los principales promotores de una revista llamada a tener un gran eco en los años del tardofranquismo: *Cuadernos para el Diálogo*. Apareció en 1963 merced a la autorización expresa de Fraga a su principal impulsor, el ex ministro de Educación Nacional entre 1951 y 1956 Joaquín Ruiz-Giménez. Éste, vinculado al sector de los «propagandistas católicos», se fue distanciando progresivamente del régimen de Franco tras su cese como ministro. La creación de *Cuadernos*, un mensual con inequívoca vocación política de fondo, fue el punto de inflexión más visible en ese itinerario suyo. La fórmula escogida para la publicación estribaba en una mezcla de revista de pensamiento y de información política. Lo esencial del proyecto básico de *Cuadernos*, en palabras de su fundador escritas en 1968, era:

«Hacer posible el *diálogo* entre hombres de diverso talante e ideología, no desde la indiferencia, el agnosticismo o la pura relatividad histórica, sino desde una visión cristiana de la vida y del mundo, que encarna en la realidad temporal de hoy bajo el signo de una radical exigencia *democrática*, a la vez en lo socio-económico (*igualdad*) y en lo político (*libertad*). Un ideal, si se quiere, personalista y comunitario, un *socialismo humanista*, de raíz espiritual»⁸⁶.

85. Cfr. José Javier SÁNCHEZ ARANDA-Carlos BARRERA, *op. cit.*, p. 497. Hemos procedido, en este caso, a un redondeo de las cifras. En 1975, *La Familia Cristiana* superaba en difusión al *Mensajero* y a *Mundo Cristiano*.

86. Joaquín RUIZ-GIMÉNEZ, *En el arranque del camino...*, en «Cuadernos para el Diálogo» 50, VII extraordinario (febrero 1968) 5-8. (Las palabras en cursiva aparecen así en el original). En ese especial conmemorativo de *Cuadernos*, que hacía balance de los cincuenta primeros números publicados, Ruiz-Giménez recordaba la gestación de la revista: «El afán y la decisión de forjar un cauce para el *diálogo* entre gentes de dispares creencias religiosas, sociales y políticas [...] se concibió —más o menos reflexivamente— en Salamanca, hacia el curso académico de 1957 a 1958, y se reafirmó en Roma de 1961 a 1963, durante los años decisivos de la puesta en marcha del Concilio». Y recordaba que «durante varios meses [...] un grupo de religiosos jóvenes, de sacerdotes, de estudiantes de Teología y de seglares,

Carlos Barrera

Otro criterio susceptible de ser utilizado para discernir la «catolicidad» de las publicaciones periódicas podría ser la temática que abordan. Pero la creciente amplitud del interés de los católicos por las realidades temporales como consecuencia del mensaje del Concilio Vaticano II, provocó que los contenidos de un notable número de las publicaciones pertenecientes a los distintos tipos anteriormente mencionados no fuesen exclusivamente religiosos en el sentido estricto del término. Sectores influyentes de clérigos y de laicos demandaban un tipo de información más «comprometida» con las realidades sociales, económicas y políticas en las que se debatía el hombre moderno y a través de las cuales debía extenderse el mensaje cristiano. El resultado fue que en una buena cantidad de revistas católicas se produjo una cierta y gradual renovación en los contenidos que, si ya se hizo a veces presente a finales de los años cincuenta y primeros sesenta, con la nueva Ley de Prensa de 1966 adquiriría aún más fuerza y extensión.

Esta situación provocó, en un primer momento, que el Ministerio de Información y Turismo sancionara a algunas de ellas por sobrepasar la autorización para la que fueron aprobadas. El artículo 27 de la Ley Fraga, que regulaba la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, obligaba a las sociedades editoras a que figurara la «descripción de la finalidad de las publicaciones». Si ésta variaba, el Ministerio podía optar bien por seguir la vía legal de la cancelación de la inscripción en el Registro, bien por la sanción a través del artículo segundo. Por las circunstancias propias de los tiempos que corrían, los límites de lo religioso y de lo político no resultaban del todo claros. Si el Ministerio de Información apelaba a esa indebida apropiación de lo temporal para castigar a algunas revistas católicas, no era menos cierto que el propio Estado español, por su carácter declaradamente confesional, tendía también a confundir y mezclar ambos planos.

Sólo a partir de 1974, según se deduce de los expedientes incoados, el Ministerio de Información y Turismo bajó el listón de su «marcaje» a las revistas católicas. En parte influyó el hecho de que el nuevo titular del departamento, Pío Cabanillas, se mostró mucho más flexible y laxo ante las acciones críticas de toda la prensa en general. Pero también es cierto que el ambiente político oficial de la España de los últimos meses del franquismo estaba más atento al posfranquismo, lo que redundó en una mayor tolerancia hacia la prensa y hacia los hostigamientos de distinto tipo que el propio régimen sufría, entre ellos los procedentes de algunos sectores eclesiásticos y de sus publicaciones.

discutimos con suficiente libertad sobre los problemas de la Iglesia y del mundo [...] Aquellos coloquios fueron una especie de «Cuadernos *verbales* para el diálogo», sin perfiles tan problemáticos como los que luego ha tenido la versión escrita de ese impulso inicial». El definitivo impulso le vendría de Juan XXIII, cuyas palabras «me impulsaron a prometerle una entrega sin pausa [...] a la tarea de difundir y aplicar sus enseñanzas en todos los ambientes del mundo y, muy en concreto, en España [...] «Cuadernos para el Diálogo» cristalizó al calor de ese entrañable empeño».

6. *Las sanciones por infracción del artículo segundo*

Según los datos recogidos por Terrón de los archivos del antiguo Ministerio de Información y Turismo, recayeron sobre diferentes revistas católicas un total de 63 sanciones. Son las que pueden verse en el siguiente cuadro cronológico⁸⁷.

Relación de sanciones por infracciones contra el art. 2.º de la Ley de Prensa e Imprenta entre 1966 y 1975

<i>PUBLICACIÓN</i>	<i>LUGAR</i>	<i>FECHA</i>	<i>ARTÍCULO SANCIONADO</i>	<i>SANCIÓN</i>
<i>Voz del Trabajo</i>	Madrid	junio-66	«El complicado suceso de los 130 sacerdotes de Barcelona».	5.000 ptas
<i>Madre y Maestra</i>	Madrid	julio/agosto-66	«No estamos de acuerdo, señor Guillamen»	2.500 ptas.
<i>Serra d'Or</i>	Barcelona	junio-66	«La veritat»	2.500 ptas. (secuestro)
<i>Voz del Trabajo</i>	Madrid	septiembre-66		10.000 ptas.
<i>Mundo Social</i>	Madrid	15-12-67		(multa no ind.)
<i>Signo</i>	Madrid	06-05-67	«Situación de escándalo para los esclavos de 84 pesetas»	5.000 ptas.
<i>Cuadernos para el Diálogo</i>	Madrid	marzo/abril-67	«Universidad y Sindicatos»	15.000 ptas.
<i>Boletín de la HOAC</i>	Madrid	abril-67	«La representatividad laboral está siendo demolido»	25.000 ptas.
<i>Serra d'Or</i>	Barcelona	junio-67	«Catalunya vista d'Euzkadi estant»	50.000 ptas.
<i>Cuadernos para el Diálogo</i>	Madrid	noviembre-67	«La responsabilidad histórica del poder judicial» y «España judicial. Las limitaciones a la libertad de expresión»	50.000 ptas.
<i>Zeruko Argia</i>	S. Sebastián	septiembre-67	«Sobre el Obispo de Bilbao. Sobre una misa en vascuence»	7.500 ptas.
<i>El Ciervo</i>	Barcelona	enero-68	«¿Qué pasa en la Universidad de Madrid?»	50.000 ptas.

87. Cfr. Javier TERRÓN MONTERO, *op. cit.*, pp. 220-250. Algunos datos han sido modificados o completados con otros libros, por ejemplo: Pedro CRESPO DE LARA, *op. cit.* (resumen de las sentencias del Tribunal Supremo acerca de las infracciones cometidas contra el artículo 2 de la Ley Fraga); Josep Maria HUERTAS, *Oriflama. Entre l'Església i la política*, en *op. cit.*; y también mediante la consulta directa de algunos de los textos. Para la elaboración del cuadro hemos suprimido, por considerarlas menos relevantes, dos columnas que introducía Terrón: la que indicaba el número de la publicación y la que señalaba el motivo o motivos específicos, dentro del artículo segundo, aducidos por el Ministerio para la sanción. No aparece en el cuadro la multa impuesta a la revista *Espigas y Azucenas*, referida en el epígrafe cuarto, que sí recogía en cambio Crespo de Lara. Por motivos que desconocemos, Terrón no la aporta en su relación. Los espacios en blanco aparecían así en el cuadro original.

Carlos Barrera

<i>PUBLICACIÓN</i>	<i>LUGAR</i>	<i>FECHA</i>	<i>ARTÍCULO SANCIONADO</i>	<i>SANCIÓN</i>
<i>Familia Nueva</i>	Pamplona	enero-68	«Cuatro obispos en las Cortes»	20.000 ptas.
<i>Cuadernos para el Diálogo</i>	Madrid	febrero-68	«Teoría de la Oposición»	50.000 ptas. (secuestro)
<i>Boletín de la HOAC</i>	Madrid	febrero-68	«El Cristianismo y la Revolución»	30.000 ptas. (secuestro)
<i>Familia Nueva</i>	Pamplona	febrero-68	«España de los contrastes»	25.000 ptas.
<i>Apostolado Laical</i>	Madrid	15-2-68		15.000 ptas.
<i>Boletín de la HOAC</i>	Madrid	marzo/abril-68	«Los objetivos del 10 de mayo»	50.000 ptas. (secuestro)
<i>Surge</i>	Vitoria	diciembre-67	«El Cristianismo y la Revolución»	30.000 ptas.
<i>Boletín de la HOAC</i>	Madrid	febrero-68	«Revolución y Violencia». «¿Y ésa no es violencia?»	10.000 ptas.
<i>Mundo Social</i>	Madrid	15-09-68	«Los cristianos frente a la revolución»	15.000 ptas.
<i>Hechos y Dichos</i>	Zaragoza	julio-68		10.000 ptas.
<i>Cuadernos para el Diálogo</i>	Madrid	agosto/sep-68	«Sobre el pueblo vasco»	25.000 ptas.
<i>Todos Misioneros</i>	Pamplona	septiembre-68	«A Dios lo que es de Dios»	50.000 ptas.
<i>Oriflama</i>	Barcelona	enero-69	Dibujos de Cesc	30.000 ptas. (secuestro)
<i>Cuadernos para el Diálogo</i>	Madrid	marzo-69	«Farenheit 451» y «El derecho a la intimidad»	50.000 ptas.
<i>Mundo Social</i>	Madrid	15-05-69	«La no violencia en España»	25.000 ptas.
<i>Mundo Social</i>	Madrid	16-06-69	«Mártires y agitadores»	10.000 ptas.
<i>Mundo Social</i>	Madrid	15-03-70		25.000 ptas.
<i>Mundo Social</i>	Madrid	15-02-70		25.000 ptas.
<i>Vida Nueva</i>	Madrid	25-04-70	«Las cuatro caras de una fecha»	5.000 ptas.
<i>Vida Nueva</i>	Madrid	30-05-70	«Dos Españas»	1.000 ptas.
<i>Granollers Comunidad Cristiana</i>	Barcelona	04-04-70	«Creus i Croades»	10.000 ptas.
<i>Oriflama</i>	Barcelona	julio-70	Entrevista a mosén Dalmau sobre la familia	25.000 ptas.
<i>Correspondencia de Diálogo Sacerdotal</i>	Barcelona	julio-70	Clásico trío señorito-cura-guardia civil	25.000 ptas.
<i>Mundo Social</i>	Madrid	julio/agosto-70		25.000 ptas.
<i>Oriflama</i>	Barcelona	septiembre-70	«L'assassinat d'en Layret»	25.000 ptas.
<i>Oriflama</i>	Barcelona	noviembre-70	«El Crist, un guerriller?»	25.000 ptas.
<i>Oriflama</i>	Barcelona	diciembre-70	«Terra erma. 40 dies amb els Camperols de Cabrera de León»	25.000 ptas.

Revistas católicas y conflictos con el poder político en el tardofranquismo

PUBLICACIÓN	LUGAR	FECHA	ARTÍCULO SANCIONADO	SANCIÓN
<i>Hechos y Dichos</i>	Zaragoza	enero-71	«Carta abierta a dos obispos. Gracias, porque nos habéis abierto un camino a la esperanza»	100.000 ptas.
<i>Granollers Comunidad Cristiana</i>	Barcelona	24-12-70		50.000 ptas.
<i>Presbiterium: Quaderns de Pastoral</i>	Barcelona	08-10-70	«De la cristiandat al pluralisme: evolució sociopolítica»	5.000 ptas.
<i>Hoja Parroquial del Arzobispado</i>	Sevilla	14-02-71		10.000 ptas.
<i>Olot Misión</i>	Gerona	27-03-71		25.000 ptas.
<i>Pastoral Misionera</i>	Madrid	sept./oct.-71		20.000 ptas.
<i>Oriflama</i>	Barcelona	septiembre-71	«Una nova cultura truca a la porta»	50.000 ptas.
<i>Oriflama</i>	Barcelona	noviembre-71	«Llibertat sexual i estructura familiar»	50.000 ptas.
<i>Vida Nueva</i>	Madrid	05-02-72	«Año nuevo, vida nueva»	50.000 ptas.
<i>Mundo Social</i>	Madrid	15-01-72	«La Universidad»	50.000 ptas.
<i>Hechos y Dichos</i>	Zaragoza	enero-72		50.000 ptas.
<i>Correspondencia de Diálogo Sacerdotal</i>	Barcelona	enero/febr.-72	«Comunidad de Cristianos Revolucionarios (Chile)»	25.000 ptas.
<i>Correspondencia de Diálogo Sacerdotal</i>	Barcelona	marzo-72	«Manifiesto A.C.O.»	25.000 ptas.
<i>Iglesia Viva</i>	Salamanca	enero/febr.-72	«Algunos procesos de crisis de fe, derivados del compromiso terrestre» y «Vida cristiana y compromiso político»	50.000 ptas.
<i>Presbiterium: Quaderns de Pastoral</i>	Barcelona	abril-72	«La Iglesia ante la nueva Ley de Educación»	25.000 ptas.
<i>Iglesia Viva</i>	Salamanca	marzo/abril-72	«La clave del proceso a la Asamblea Conjunta»	50.000 ptas.
<i>Presbiterium: Quaderns de Pastoral</i>	Barcelona	junio-72	«Fé y lucha de clases»	50.000 ptas.
<i>Vida Parroquial</i>	Barcelona	junio/julio-72	«Llit de Panxa enlaire»	50.000 ptas.
<i>Proyección Teológica</i>	Granada	junio-72	«La objeción de conciencia»	50.000 ptas.
<i>Zeruko Argia</i>	S. Sebastián	marzo/sep.-72	«Carta abierta a la Universidad de Navarra»	25.000 ptas.
<i>Militante del Apostolado Rural</i>	Madrid	julio/agosto-72	«Desfiles militares»	25.000 ptas.
<i>Oriflama</i>	Barcelona	septiembre-72	«Com penseu els joves sobre Religió, política, sexe...»	25.000 ptas.
<i>Pastoral Misionera</i>	Madrid	marzo/abril-73	«El celibato clerical en España»	50.000 ptas.
<i>Zeruko Argia</i>	S. Sebastián	14-10-73	«Los enemigos de las Ikastolas»	25.000 ptas.

Carlos Barrera

Como se puede deducir del cuadro, tras un primer momento de tanteo se produce una creciente espiral que alcanza sus máximos entre 1968 y 1972 (salvo el descenso de 1969, motivado por el inicial estado de excepción de dos meses entre enero y marzo, que hizo volver la previa censura y provocó un cierto temor y repliegue defensivo de la prensa los meses siguientes); luego, a partir de 1973, los cambios ministeriales y la creciente tolerancia hacia la libertad de prensa conllevaron primero una disminución drástica y luego la desaparición de sanciones a revistas católicas en 1974 y 1975.

También se puede observar, por los títulos de las informaciones o artículos que fueron objeto de sanción, la notable presencia de temas laborales y políticos, junto —claro está— a los propiamente religiosos, si bien bastantes veces éstos se hallaban mezclados con componentes políticos. Así, fueron frecuentes las sanciones por cuestiones relativas a las relaciones entre cristianismo y marxismo, a la problemática de las relaciones Iglesia-Estado, o bien por el tratamiento dado a hechos históricos concretos como la manifestación de clérigos en Barcelona en mayo de 1966, disuelta por las fuerzas del orden público, y la Asamblea Conjunta de obispos y sacerdotes de septiembre de 1971. También aparecen con alguna frecuencia los problemas de la Universidad y la cuestión regional.

Otra conclusión se refiere a la reiterada aparición de unas cuantas cabeceras, que fueron las que más sanciones acumularon. De un total de 32 publicaciones objeto de sanción, nueve fueron multadas más de tres veces; lo que traducido a términos proporcionales significa que algo más de una cuarta parte de las publicaciones (el 28,1%) acumularon las dos terceras partes (el 66,6%) de las sanciones decretadas. *Oriflama* con ocho, *Mundo Social* con siete, *Cuadernos para el Diálogo* con cinco, y el *Boletín de la HOAC* con cuatro, encabezan la lista. Con tres figuran *Hechos y Dichos*, *Zeruko Argia*, *Vida Nueva*, *Correspondencia de Diálogo Sacerdotal y Presbiterium-Quaderns de Pastoral*.

7. *Ánalisis de algunos casos*

Desborda el objetivo de este trabajo presentar todos y cada uno de los casos en que las revistas católicas acabaron siendo sancionadas por contravenir algunas de las limitaciones a la libertad de expresión contenidas en el artículo segundo de la Ley Fraga. Pero una selección de ellos puede resultar esclarecedor y representativo de la sensibilidad oficial acerca de dichas publicaciones y de los contenidos estimados como contrarios a la ley. Nos basaremos tanto en la jurisprudencia del Tribunal Supremo recogida por Crespo de Lara en su libro ya mencionado como en los propios textos sancionados.

La revista *Mundo Social*, en su número 134 de 15 de junio de 1966, recogió bajo el título «La marcha pacífica y silenciosa de 130 sacerdotes» una serie de informaciones y textos acerca de la conflictiva manifestación de clérigos, acontecida en

Barcelona el 11 de mayo de ese mismo año. Fundamentalmente se daba a la luz un «informe redactado por un grupo de sacerdotes que participaron en ella», en el que trataban de explicar de forma pormenorizada lo ocurrido y defenderse de lo que estimaban «palabras calumniosas e infamantes, transmitidas por los grandes órganos de información». Tanto el Ministerio como el Supremo estimaron que tanto por el contexto general como desde cada uno de los artículos publicados «se ataca a los principios contenidos en las Leyes Fundamentales y se falta al respeto a las instituciones y a las personas en la crítica de la acción política y administrativa»⁸⁸.

Además, la sentencia del alto tribunal añadía un componente más para la desautorización de dichas informaciones por «no ajustarse la revista a los límites del objeto para el que figuraba inscrita, pues los artículos que se publicaron en el número 134, por su contenido y finalidad, no son de información especializada para difundir la doctrina social de la Iglesia a un público lector determinado, que era para lo que estaba autorizada, como publicación especializada, no pudiendo entenderse como tal el trabajo [publicado] (...) ni en otros trabajos en los que realmente en vez de divulgar se critica la doctrina social de la Iglesia, y como precisamente por el carácter de revista especializada estaba exento de tener a un director-periodista, de la simple lectura de dichos artículos se comprueba que el objeto de dicha publicación excede o rebasa los límites propios de una revista científica de fondo y orientación religiosa, alcanzando el de una publicación de información general, sin hacer constar en el Registro esta modificación o alteración de su objeto y finalidad, por lo que tales hechos constituyen una infracción leve de lo reglamentado sobre la inscripción»⁸⁹.

El Tribunal Supremo volvió a la carga contra esta revista con similares argumentos, a raíz de un comentario titulado «Los cristianos frente a la revolución», publicado el 15 de septiembre de 1968. Decía la sentencia: «Se trata de una revista mensual, cuya finalidad es la difusión de la doctrina social de la Iglesia y del pensamiento social cristiano, aplicándolos a la situación presente e histórica del mundo y de España». Y tras proljas justificaciones teóricas acerca de cómo las frases del artículo «incitan a una acción directa, sin aportación solutiva alguna», justificadora de la revolución y la violencia como medios, concluía que el artículo «no sólo excede de la directriz oficial de la revista, como repetidamente queda expuesto, sino que entra de lleno en el apartado correspondiente del artículo 2º de dicha Ley en cuanto al respeto debido al mantenimiento del orden público interior»⁹⁰.

Como puede observarse, tanto el Ministerio como los tribunales utilizaban a veces, junto al artículo segundo y de forma paralela, la restricción temática que im-

88. Pedro CRESPO DE LARA, *op. cit.*, pp. 210-211.

89. *Ibid.*

90. *Ibid.*, pp. 254-256.

ponía la inscripción legal de la empresa periodística editora. Algunas revistas católicas que se excedían recibían la correspondiente sanción por ello.

La crisis posconciliar tuvo, evidentemente, su fiel reflejo, en algunas de las sanciones impuestas. Uno de los ejemplos quizás más claros fue la multa impuesta a los *Quaderns de Pastoral* por un artículo publicado en octubre de 1970 bajo el título: «De la cristiandat al pluralisme: evolució sociopolítica». El párrafo que más subrayó la sentencia del Supremo fue aquel que decía: «...mentre l'Església manté al nivell teòric el dret i la obligació del militant laic cristià d'actuar en les estructures d'aquest món per a transformar-les, i invita permanentment al compromís concret, manté al mateix temps una complicitat amb el poder que castiga de manera dura formes lícites de compromís ètico-social i ètico-polític, i que ha mermat l'espai cívic de realització d'aquest compromís; l'Església ocupa així dins de la societat un lloc oficial que la obstaculiza per a ser la Església real de Crist i de la fe». En estas y otras palabras encontraba el alto tribunal no sólo «una postura crítica y de censura contra la propia Iglesia, o contra sus rectores, o contra determinados rectores», sino «también un ataque directo contra el Estado», dada la mención expresa que se hacía al «poder que castiga de manera dura» ciertas actitudes⁹¹.

Un editorial de *Serra d'Or* sobre la ya citada manifestación de sacerdotes de Barcelona motivó el secuestro y la sanción de dicha revista editada por la Abadía de Montserrat. Su título decía simplemente: «La veritat», y fue escrito —según se ha sabido después— por el director de la publicación, el padre Maur B. Boix⁹². En su penúltimo párrafo, se hablaba de «*la violència amb què foren perseguits, no simplement dispersats, i blasfematòriament insultats*». Y poco antes había señalado que fueron «*absurdament maltratats i després amplament difamats*»⁹³. El 14 de julio, el juzgado especial para los delitos de prensa e imprenta de Barcelona ordenó el secuestro de la edición por estimar la existencia de «injurias graves contra clase determinada del Estado», es decir, contra la policía. Dos semanas después, el Ministerio de Información abría un expediente a la revista por infracción del artículo segundo, que terminaría con una sanción de 2.500 pesetas por «falta de respeto a la verdad en la narración de los hechos acaecidos», dado que el pretendido carácter pacífico de la manifestación no cuadraba con el hecho de que «fue meticulosamente preparada en momentos en que la rebeldía y la algarada frecuente de parte del clero de Barcelona conmovía la conciencia de los católicos»⁹⁴.

También como cierta forma de ataque al Estado, por menoscabar «el prestigio de las instituciones», fue sancionado un artículo de Ruiz-Giménez en *Cuadernos*

91. *Ibid.*, pp. 322-325.

92. Cfr. Joan CREXELL, *La «manifestació» de capellans de 1966*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona 1992, pp. 125-138.

93. *La veritat* (editorial), en «El Ciervo» (15-VI-1966) 9.

94. Pedro CRESPO DE LARA, *op. cit.*, pp. 80-81.

para el Diálogo, publicado nada más acabar el estado de excepción de entre enero y marzo de 1969. Este hecho, a juicio del Tribunal Supremo, suponía un «dato cronológico importante» por cuanto las palabras del texto adquirían así «una carga intencional determinadas precisamente por la oportunidad». El artículo denunciaba las transgresiones de distintos derechos individuales en España y en otros países, y aunque no señalaba a los sujetos agentes de dichas transgresiones, la sentencia dejaba entrever que la inducción era evidente, «sin que la construcción perifrásica de los párrafos transcritos oculte la directa alusión a las autoridades y agentes a quienes corresponda la investigación policial, los servicios postales, la tutela administrativa de los derechos individuales, el mantenimiento del orden público y los establecimientos penitenciarios»⁹⁵.

Otras veces los poderes criticados eran los sindicatos oficiales. El *Boletín de la HOAC* de abril de 1967 contenía un artículo cuyo título ya resultaba contundente: «La representatividad laboral está siendo demolido». La sentencia del Supremo decía, acerca del titular, que «revela ya un claro designio de producir alarma y sembrar la inquietud en una determinada clase social y la más numerosa en España como en todo país, y de enfrentarla con los demás estamentos encuadrados en nuestra Organización Sindical». El *Boletín* acusaba a ésta de que los obreros que habían sido elegidos para los puestos electivos sindicales «uno a uno, están siendo eliminados», y alertaba sobre «el mismo triste fin de las ilusiones de tantos electores y elegidos que acudieron honradamente a un llamamiento engañoso y cuyo fin ha sido, para muchos, para los mejores, el despido, la destitución, el proceso, la cárcel». Hablaba además de «la tragedia de la actual Organización Sindical española: que la base obrera y la altura obrera no quieren las mismas cosas». De ahí que la sentencia afirmara que se acusara a los sindicatos de vivir «una situación de violencia interna», que calificaba de «gratuita aseveración» sin fundamento⁹⁶.

Similares acusaciones de intentos de escisión social recibió el último número de *Signo*, editado el 6 de mayo de 1967, a propósito de una carta al director insertada bajo el título «Situación de escándalo para los esclavos de 84 pesetas». Aludía al salario mínimo entonces vigente. El Tribunal Supremo consideró que tanto los «grandes tipos de imprenta» utilizados como el texto revelaban «un claro y deliberado propósito demoledor, de escisión de la comunidad social, de excitación a la discordia entre sus distintos estamentos, diametralmente opuesto a la misión antes destacada, que la Prensa ha de cumplir, de formación de la opinión pública, de la conciencia social, con serenidad y sensatez», y no —como era el caso— mediante el menosprecio de instituciones y la acritud en la censura de la labor del gobierno⁹⁷.

95. *Ibid.*, p. 287.

96. *Ibid.*, pp. 78-79.

97. *Ibid.*, pp. 230-231.

Carlos Barrera

El semanario *Vida Nueva*, que dirigía José Luis Martín Descalzo, recibió en abril y mayo de 1970 sendas sanciones de 5.000 y 1.000 pesetas respectivamente. Una de ellas fue motivada por la publicación de una carta titulada «Dos Españas», escrita desde la ciudad francesa de Montpellier⁹⁸. La otra, de mayor carga ideológica por ser un editorial de la revista, presentaba —ante la inminencia del primero de mayo— las «cuatro maneras muy diferentes de vivir ese día»: el familiar de «la excursión y la tortilla de patatas»; el del Bernabéu, esto es, el del acto oficial de la demostración sindical, y sobre el que decía que «el eco de esos cien conflictos laborales que actualmente existen en nuestro país no enturbiarán la fiesta»; el de «los grupos conflictivos» que intentarán agitar las calles; y finalmente el que llamaba el «1 de mayo de los curas» que predicarán sobre «el panorama de tantas reales injusticias como nos rodean». Y al final concluía diciendo que «nos sentiríamos avergonzados de ver algo tan serio como es esta “fiesta del trabajo” reducida a un día de excursiones y tortillas, festejos y gimnasia, algaradas y choques, o, incluso, a una bella ocasión para escribir pastorales y predicar sermones inundados de abstractas y preciosas palabras»⁹⁹.

La única sanción impuesta a la revista *El Ciervo* tuvo como motivo una información acerca de temas estudiantiles, firmada por Miguel Ángel Fernández Ordóñez, en forma de pregunta: «¿Qué pasa en la Universidad de Madrid?». Aparte de la falta al debido respeto a las personas en su actuación administrativa por «atribuir a una autoridad académica el hecho de sancionar con pérdida de curso al estudiante que haya sido elegido delegado por la sola razón de haberlo sido», el Tribunal Supremo declaraba probada la infracción del artículo segundo también en cuanto al mantenimiento del orden social mediante la incitación a la subversión del orden público. Lo justificaba así: «En todo el artículo campea la actitud mesurada y pacífica de los estudiantes, en contraste con la irracional y arbitraria actuación de las autoridades académicas, predisponiendo al público indiscriminado al que la revista va dirigida a tomar banderín a favor de los integrantes del Sindicato Democrático, sin darse cuenta de que ellos son los promotores y causantes de todos los desórdenes, violencias y agresiones ocurridas en la Universidad»¹⁰⁰.

La incitación a la acción violenta fue también una de las varias causas aducidas para la catalogación como falta grave del artículo «Teoría de la oposición», escrito por Antonio Menchaca y publicado en *Cuadernos para el Diálogo* en febrero de 1968. «El actor —decía la sentencia en relación al firmante— trata de legitimar la violencia de la acción política de las nuevas generaciones y llega a hacer la apología de la oposición actuando fuera de los cauces legales para restablecer la legitimidad que afirma sólo fue conservada por los españoles en el exilio». Algunos párrafos podían

98. Cfr. «Vida Nueva» 732 (30-V-70) 3-4.

99. *Las cuatro caras de una fecha* (editorial), en «Vida Nueva» 727 (25-IV-70) 5.

100. Pedro CRESPO DE LARA, *op. cit.*, pp. 92-93, 257.

ciertamente dar esa idea como aquel en que se decía: «Superar la red de intereses creados que el “establishment” ha constituido va a ser empresa complicada, sobre todo si se renuncia a la violencia como instrumento»; pero al mismo tiempo preconizaba la necesidad de que la oposición se organizara «seriamente y pronto» para lograr «imponer una actitud serena a la base» y evitar que «el clima español se transforme rápidamente en uno revolucionario en el que nadie podría responder de nada»¹⁰¹.

La cuestión entonces llamada «regional» fue también objeto de controversia, sobre todo por parte de las revistas católicas catalanas. *Serra d'Or* publicó el 15 de junio de 1967 un artículo de Sergi Vilar titulado «*Catalunya vista d'Euzkadi estant*». El Tribunal Supremo estimó que «con el pretexto de un viaje por España se analizan las diferencias geográficas y económicas de regiones españolas, concretándose casi exclusivamente a Cataluña y las Vascongadas (...) y aconsejando el empleo de presiones diplomáticas que sólo pueden darse entre naciones diversas, sin que puedan aplicarse dentro del propio territorio nacional, y la energía (...), sin que exprese la razón o el porqué del empleo de esas presiones diplomáticas ni qué se aspiraría lograr con esa violencia (...), sin duda para que sea el lector, sin discriminación alguna, quien saque las consecuencias que le parezcan, a todas luces separatistas». Por todo ello concluía que se atacaba «la Ley de Principios del Movimiento Nacional, que consagra la unidad entre los hombres y las tierras de España, y la del mantenimiento del orden público interior»¹⁰².

También *Cuadernos para el Diálogo* fue sancionado en una ocasión por un editorial titulado «Sobre el pueblo vasco», que hirió la sensibilidad oficial. En él hablaba de la necesidad de estudiar a fondo las peculiaridades del pueblo vasco en su historia, su idioma, su folklore «para darles [a los problemas] una solución que facilite una convivencia estable». Pero la mayor carga de profundidad se hallaba en el último párrafo: «Este profundo sentimiento democrático [del pueblo vasco] es nuestro mayor elogio, y por eso deseamos para él una solución, con todas las demás regiones de nuestro Estado, que descance sobre el respeto de peculiaridades y hechos diferenciales»; y terminaba abogando «por una solución federal»¹⁰³. Todo esto no parecía muy concorde, desde luego, con los principios fundamentales del Estado franquista. Las sanciones frecuentes que iba recibiendo *Cuadernos* ascendían de forma paralela a sus ventas en un *crescendo* imparable: redondeando las cifras, los 21.000 ejemplares de 1966 eran ya 33.000 en 1970 y alcanzaron la cifra de 46.000 en 1975.

Aunque ya hemos visto algún ejemplo, hay que hacer una especial y lógica mención a las cuestiones religiosas o «político-religiosas» como motivos de sanción.

101. *Ibid.*, pp. 196-201.

102. *Ibid.*, pp. 188-189.

103. *Sobre el pueblo vasco* (editorial), en «Cuadernos para el Diálogo» 59-60 (agosto-septiembre 1968) 13.

Carlos Barrera

Así, en su número de julio-agosto de 1966, la revista *Madre y Maestra* que dirigía el padre Juan Arias fue multada con 2.500 pesetas, además de sufrir secuestro administrativo y una querella contra el director ante el Tribunal de Orden Público. El motivo fue la inclusión de una carta de un suscriptor que mostraba su disconformidad con un artículo aparecido en la misma revista, relativo a la «manifestación de las sotanas» de Barcelona en el mes de mayo. Frente al «Curas, manos fuera de la política», que así se titulaba el aludido artículo de Guillamón, esgrimía que las razones de los manifestantes no fueron políticas: «fueron las obras de misericordia (...) que hacen comprometer y rehuir las posiciones cómodas, como Cristo se comprometió siempre para practicarlas». Al mismo tiempo recordaba que los sacerdotes manifestantes fueron «apaleados con un odio tal que recordaba los tristes años 1931-1939»¹⁰⁴.

En 1968 la revista mensual *Familia Nueva* sufrió dos sanciones prácticamente consecutivas, ambas por dos artículos de su colaborador habitual Luis Sarriés. En el primero trataba acerca de los cuatro obispos que eran procuradores en Cortes, mientras en el segundo ofrecía un panorama de los contrastes que ofrecía España a los ojos de un extranjero que se acercara a ella. El dedicado a los obispos llegaba a concluir que «la Iglesia no necesita de semejante representación», y que «todos queremos una Iglesia en España (...) independiente del poder político»¹⁰⁵. Y terminaba abogando por que el Estado renunciara, tal como había pedido el Concilio, al derecho de presentación de obispos, y a que la Iglesia renunciara a privilegios como el de la representación en Cortes. El artículo sancionado del mes siguiente presentaba los contrastes entre la España oficial y la de la calle, la tradicional y la progresista, la de los ricos y la de los 900.000 emigrantes, la antecconciliar y la postconciliar, la de los «treinta años de paz» y la inquieta. Dentro de esta última categoría incluía a «la España de los directores de revistas acusados por atentar contra los principios de convivencia»¹⁰⁶. Entre las dos sanciones, *Familia Nueva* tuvo que pagar 45.000 pesetas de multa por infringir el artículo segundo de la ley de prensa.

Una de las cuestiones más conflictivas en la vida de la Iglesia española durante el tardofranquismo fue la Asamblea Conjunta de obispos y sacerdotes, celebrada en septiembre de 1971. La recepción posterior, a comienzos de 1972, de un documento de la Sagrada Congregación del Clero firmado por el cardenal Wright, desató una notable polémica pública. La revista *Iglesia Viva*, cuyo editor era el ahora obispo Fernando Sebastián, publicó un número monográfico dedicado, como se decía en la presentación, a «ofrecer a sus lectores, pasadas las horas del sensacionalismo, una información completa y unos materiales de reflexión». Dentro de estos úl-

104. *No estamos de acuerdo, señor Guillamón*, en «*Madre y Maestra*» 27 (julio-agosto 1966) 23.

105. Luis SARRIÉS, *4 obispos en las Cortes*, en «*Familia Nueva*» 480 (enero 1968) 16-17.

106. Luis SARRIÉS, *La España de los contrastes*, en «*Familia Nueva*» 481 (febrero 1968) 40-43.

timos figuraba, abriendo el número, un estudio de Rafael Belda sobre «el contexto histórico y doctrinal en que hay que encuadrar la Asamblea Conjunta y la reacción a la misma»¹⁰⁷. Fue precisamente ese estudio el que motivó la sanción de 50.000 pesetas a la revista.

El título del estudio ya contenía un cierto matiz interpretativo: «La clave del proceso a la Asamblea Conjunta». Y aunque en la presentación del número se decía que «nuestros lectores disculparán el que tal vez se nos haya contagiado la fiebre de los titulares rotundos y llamativos», lo cierto es que el Ministerio de Información no admitió esas disculpas. En la descripción histórica que realizaba, el autor situaba «los primeros intentos revisionistas de la eclesiología de cristiandad (...) en la década de los 50»; y afirmaba que fueron «los militantes y consiliarios de la Acción Católica especializada [obrera y estudiantil] (...) los protagonistas principales de ese cambio de actitud». En sus conclusiones criticaba a «los grupos sociales usufructuarios del poder, a quienes una actitud crítica de la Iglesia alarma». Y destacaba con especial rotundidad: «Si el espíritu de la Asamblea Conjunta prevalece en la Iglesia española, el sistema cívico-eclesial nacido de la guerra se desintegra»¹⁰⁸.

Una de las últimas sanciones a publicaciones católicas se produjo en 1973, y su víctima fue *Pastoral Misionera*, revista editada por la misma empresa —Editorial Popular— que *Iglesia Viva*. Un artículo de Víctor Manuel Arbeloa, titulado «El celibato clerical en España» motivó el expediente y la subsiguiente sanción de 50.000 pesetas. Basándose en unos artículos de Jaime Torrubiano (un antiguo novicio claretiano de los años veinte, que fue excomulgado poco después) el autor elogia su tesis central de que «el celibato eclesiástico sea, más que medio de perfección, medio de imperialismo eclesial». Y terminaba afirmando que «sería lastimoso que nosotros, por no sé qué miedos y prudencias falsas, fuéramos menos valientes que él, cuarenta años después»¹⁰⁹.

8. Algunas conclusiones

Como ya se advirtió al principio, el repaso aquí realizado no ha pretendido en modo alguno ser exhaustivo sino simplemente introductorio de la cuestión, buscando conscientemente un carácter paradigmático en la selección de los casos que se enmarcaban dentro de ella. No obstante, creemos que de lo expuesto pueden inferirse algunas conclusiones.

107. «Iglesia Viva» 38 (marzo-abril 1972) 109.

108. Rafael BELDA, *La clave del proceso a la Asamblea Conjunta*, en «Iglesia Viva» 38 (marzo-abril 1972) 111-132.

109. Víctor Manuel ARBELOA, *El celibato clerical en España*, en «Pastoral Misionera» (marzo-abril 1973) 61-65.

Carlos Barrera

A partir de 1966 se aprecia un progresivo enconamiento de los conflictos entre el poder político y algunas revistas católicas: unos conflictos que se encontraban latentes y en germen desde algunos años antes pero que adquirieron mayor visibilidad pública desde el momento en que la nueva ley de prensa ensanchó los hasta entonces estrechos límites de la libertad de prensa. Junto a publicaciones que comenzaron a editarse en los últimos años cincuenta y primeros sesenta, que intentaron aprovechar ese nuevo espacio público para la difusión de sus modos de interpretar el Concilio, aparecieron otras nuevas de distintos signos en cuanto a la interpretación de la letra y del espíritu conciliar se refiere.

Con todo, debe precisarse que no todos los católicos españoles con interés de influir en la vida pública se hallaban involucrados o participaban activamente en este tipo de revistas. Evidentemente había otros cauces de expresión, igualmente limitados por la Ley Fraga, como los diarios y revistas de información general. La prensa diaria y los semanarios de mayor circulación no presentaban un panorama homogéneo sino que había lugar para una cierta pluralidad de enfoques: desde los medios ligados al Movimiento Nacional o a la Organización Sindical (como *Arriba* y *Pueblo* respectivamente), a otros críticos con el franquismo (como *Madrid* hasta su suspensión en 1971), pasando por otros más moderados como el monárquico *ABC* o el *Ya* de La Editorial Católica. En Barcelona encontrábamos, con algunos matices diferentes, una pluralidad similar: desde el tradicionalista de inspiración cristiana *El Correo Catalán* hasta el liberal burgués *La Vanguardia*, más otros títulos históricos como *Diario de Barcelona* y *El Noticiero Universal*, junto a novedades de los años sesenta como *Tele/eXprés* y *Diario Femenino* (que en 1972 cambiaría su nombre por el de *Mundo Diario*).

Los conflictos entre el Ministerio de Información y algunas revistas católicas no pueden entenderse sino en el marco más amplio del creciente aunque lento «desenganche» del episcopado español respecto del régimen de Franco, al que bastantes de esas revistas contribuyeron con sus críticas a la situación establecida. Deben comprenderse también bajo el contexto de la crisis interna que se va a producir en el seno de importantes organizaciones de apostolado, especialmente en la Acción Católica y sus movimientos especializados entre 1966 y 1968. Claras muestras de esa división fueron, en el ámbito que estudiamos, la forzada desaparición de revistas como *Signo*, *Juventud Obrera*, *Voz del Trabajo* y *Aún*, acaecidas todas ellas entre 1966 y 1967, entre las presiones simultáneas de la jerarquía eclesiástica y del Ministerio regentado por Fraga. Pero también deben comprenderse los conflictos dentro de otra crisis: la experimentada por la propia dictadura que, al abrir algunas nuevas aunque limitadas vías, facilitó que pudieran salir a la luz pública textos que hasta entonces hubiese sido impensable ver en letra impresa, y que contribuyeron —junto con otros de distinta índole— al desgaste y erosión del propio régimen franquista.

Resulta significativo, a este respecto, que un buen número de los textos sancionados en las revistas católicas abordaran cuestiones no puramente religiosas sino más temporales: la problemática laboral y universitaria, el reconocimiento de las peculiaridades regionales, las relaciones entre Iglesia y Estado, etc. Puede decirse que fallaban los mecanismos teóricos cuando en un régimen confesional católico, revistas oficialmente católicas —o que se decían inspiradas en la fe— criticaban abiertamente actuaciones políticas o públicas de las autoridades de ese Estado. Hasta 1972, más o menos, las amenazas de la Ley de Prensa e Imprenta pendieron sobre dichas publicaciones. En los últimos años del franquismo, sin embargo, la presión sobre esas revistas decreció hasta casi desaparecer. No ocurriría lo mismo en el ámbito de las altas relaciones Iglesia-Estado, como se pondría de manifiesto en hechos tan conocidos como el cruce epistolar de Franco y Pablo VI a comienzos de 1973, las tensiones públicas tras el asesinato de Carrero Blanco en diciembre de 1973 (con los gritos de «Tarancón al paredón» o la negativa a darle la paz al cardenal por parte de un ministro en el funeral) y el llamado «caso Añoveros» en 1974, por poner sólo tres ejemplos¹¹⁰.

Fueron unos años de crisis y de incertidumbres en las dos esferas, la religiosa y la política, que se entrecruzaron y provocaron conflictos como los que hemos estudiado desde la perspectiva de la prensa. A la crisis posconciliar, común a la experimentada en otros países, hubo que añadir en España el factor político peculiar del ensayo de una apertura limitada dentro del régimen, que alentó a quienes quisieron aprovechar el Concilio como ariete contra las estructuras de la dictadura, atrapada bajo su declarado carácter confesional. Cuestiones como el «compromiso cristiano en el mundo» a que animaba el Concilio, principalmente a los fieles laicos, y la declaración del principio de libertad religiosa tuvieron una notable incidencia sobre bastantes actores de la vida pública¹¹¹. El confusionismo fue muchas veces patente, y el contexto político de la ausencia de libertades públicas contribuyó a aumentarlo. La creciente tendencia de un buen número de revistas católicas a

110. Con fecha 29 de diciembre de 1972 (aunque la carta la entregó en mano el ministro de Asuntos Exteriores, Gregorio López-Bravo, el 12 de enero de 1973) Franco escribió a Pablo VI recriminando el «afán de algunos eclesiásticos y de ciertas organizaciones, que se llaman apostólicas, de convertir a la Iglesia en instrumento de acción política [...] entrando en franca hostilidad con el Estado», y disfrutando además de «un régimen concordatario de privilegio». El texto de la carta puede encontrarse en: Laureano LÓPEZ RODÓ, *Memorias. III. El principio del fin*, Plaza & Janés/Cambio 16, Barcelona 1992, pp. 654-656.

111. Cfr. María BLANCO, *La primera ley española de libertad religiosa. Génesis de la ley de 1967*, EUNSA, Pamplona 1999. La peculiaridad del régimen político español, que había aceptado en sus Leyes Fundamentales inspirar su legislación en el magisterio eclesiástico, obligó —como es sabido— a una importante reforma «constitucional» que abrió un profundo debate político-religioso. Este afectó primero a las distintas ramas especializadas de Acción Católica y posteriormente al propio clero español. Los resultados de estos episodios conflictivos son difíciles de valorar aunque, en todo caso, produjeron importantes deserciones en amplios sectores del catolicismo español.

Carlos Barrera

introducirse en cuestiones «temporales» produjo frecuentes situaciones de conflicto, y dichas publicaciones fueron bastante veces acusadas de salirse de su ámbito propio, tanto desde el mundo político como desde el eclesiástico. Hubo en esos años intervenciones episcopales con serias llamadas de atención acerca de los peligros de una excesiva politización de la vida religiosa y de un indebido compromiso, por parte de algunos eclesiásticos, en asuntos «temporalistas».

La prensa católica, con sus vicisitudes, polémicas y conflictos, no fue sino el fiel reflejo de la dialéctica posconciliar dominante en los últimos años sesenta y primeros setenta: la búsqueda del difícil deslinde y a la vez conexión entre lo temporal y lo espiritual, tanto en el ámbito personal como en el colectivo de la Iglesia. Y todo ello, volvemos a insistir, en un contexto particularmente difícil como el de un régimen oficialmente católico que estaba viviendo también su particular crisis.

Con un Concordato en vías de revisión o extinción, los documentos oficiales del episcopado español se tornaron también cada vez más «comprometidos» y críticos, haciéndose palpables los deseos de una progresiva renovación y de «desenganche» con respecto al régimen. Cuando el episcopado español afirmó en enero de 1973, en su documento *Iglesia y comunidad política*, que «una misma fe cristiana puede conducir a compromisos políticos diferentes», estaba proclamando ya casi sin ambages la pluralidad de opciones políticas¹¹². Así las cosas, sólo la muerte de Franco y, poco después, la del régimen por él creado propició que se fueran calmado los ánimos y que la separación entre Iglesia y Estado se llevara a efecto sin excesivos traumas. La dinámica propia de la transición política a la democracia conllevo además, en el ámbito de las revistas de temática religiosa o de inspiración cristiana, una cierta disminución de la tensión acumulada y el fin de la persecución por parte del poder político. Esto produjo una cierta «despolitización», si bien continuaron las visiones distintas que daban sobre temas religiosos y eclesiales.

Carlos Barrera
Dpto. de Comunicación Pública
Facultad de Comunicación
Edificio de Bibliotecas
Universidad de Navarra
E-31080 Pamplona (España)
cbarrera@unav.es

112. Cfr. Vicente CÁRCEL ORTÍ, *Pablo VI y España*, pp. 459-473. Ese documento fue aprobado en la Conferencia Episcopal por 59 votos frente a 20 (cfr. José ANDRÉS-GALLEGO-Antón PAZOS, *op. cit.*, p. 200).